

Principios y arquitectura de la red telefónica básica. Centrales y centralitas telefónicas, conceptos básicos. Red digital de servicios integrados, conceptos básicos. Centralitas digitales de servicios integrados. Instalación, operación, mantenimiento y programación de la centralita PABX 816.

Tema 2. Conceptos básicos de redes de computadores.

Sistemas distribuidos, conceptos fundamentales. Elementos de red. Redes de área local. Topología de redes. Servicios de transmisión de datos. Interfaces físicos estándar. Instalación y configuración de equipos de comunicaciones de datos: Módem, Hub, router RDSI, router ADSL. Instalación y configuración de redes de área local.

Tema 3. Interconexión de redes.

Conceptos básicos. Puentes. Pasarelas. Sistemas de cableado estructurado. Interconexión de redes TCP/IP. Configuración encaminadores IP. Instalación y mantenimiento de un servidor de información Internet.

Tema 4. Instrumentación telemática.

Analizadores de redes: LAN, WAN, RDSI y comunicaciones digitales. Conceptos fundamentales. Instalación y mantenimiento.

Parte VI: Idioma.

Tema 1. Inglés básico.

Present and past. Present perfect. Future. Modals. Conditionals. Passive. Reported speech. Questions and auxiliary verbs. -ing and the infinitive. Articles and nouns. Pronouns and determiners. Relative clauses. Adjectives and adverbs. Conjunctions and prepositions. Prepositions.

Tema 2. Inglés técnico.

Introduction to computing technical English: Personal computing, operating systems, data, analog and digital transmission, programs, software, hardware, computer networks.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Taxis de Granada. (PP. 956/2004).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bajada de bandera	1,00 euro
Por kilómetro recorrido	0,59 euros
Por cada hora de espera	15,00 euros
Carrera mínima	2,77 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,23 euros
Por kilómetro recorrido	0,73 euros
Por cada hora de espera	18,45 euros
Carrera mínima	3,41 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- a) Días festivos de 0 a 24 horas.
- b) Sábados desde las 12 horas.
- c) Nocturnidad de 22 horas a 6 horas del día siguiente.
- d) Día de la Cruz (de 6 horas a 6 horas del día siguiente).
- e) Días 24 y 31 de diciembre (de 6 horas a 6 horas del día siguiente).
- f) Durante los días de la Feria del Corpus.

g) Durante los días de la Semana Santa.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto	0,40 euros
Servicio especial al recinto de la Alhambra y viceversa	
Tarifa 1	2,97 euros
Tarifa 2	3,45 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2004.- El Viceconsejero, P.S. (Decreto 137/2000), La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación, correspondientes al ejercicio 2004.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales andaluzas de comerciantes para el fomento de la cooperación, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pz. España, 19 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2004.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios, para el ejercicio de 2004.*

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma

de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2004, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de enero de 2004,

## RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de un millón ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (1.148.628,65 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.12 del Programa 81A, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante, a partir del 31 de diciembre de 2004.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a estos créditos, los documentos de pagos correspondientes se efectuarán en firme.

Cuarto. No obstante, y únicamente a los efectos de que por este órgano se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, deberá aportarse a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, certificado en el que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 22 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 25 de marzo de 2004, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2003, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2003, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

**DISPONGO**

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el cuarto trimestre de 2003.

Actuaciones por Turno de oficio	433.272,00 €
Gastos de funcionamiento e infraestructura	<u>34.661,76 €</u>
Total	467.933,76 €

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al cuarto trimestre de 2003, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2003 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2005, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN  
Consejero de Justicia y Administración Pública,  
en funciones

*ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva,

si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública la competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, según dispone la Orden de 22 de junio de 2002, que publica el texto integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el mismo.

Verificada la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Aprobación.

Aprobar los Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

### Artículo 2. Publicación.

Ordenar la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía como Anexo a la presente Orden.

### Artículo 3. Inscripción.

Ordenar la inscripción de los Estatutos del Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía en el momento en que éste sea constituido formalmente.

### Artículo 4. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN  
Consejero de Justicia y Administración Pública,  
en funciones

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE GEOLOGOS DE ANDALUCIA

#### TITULO I

#### DEL COLEGIO

#### CAPITULO I

Denominación, naturaleza, fines y emblema

#### Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía es una corporación profesional de derecho público, que se constituye en el marco de la legislación básica del Estado por segregación

del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de ámbito nacional, aprobada por Decreto 163/2003, de 10 de junio, de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus fines; con estructura democrática e independiente. Gozará a todos los efectos del rango y preeminencia atribuidos a esta clase de entidades, siendo su duración ilimitada.

Podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, administrarlos o enajenarlos y darles el destino que mejor convenga a los intereses profesionales, comparecer ante los Tribunales de Justicia y autoridades administrativas, a fin de ejercitar cuantas acciones, excepciones y peticiones estime procedentes en defensa de la profesión, de su patrimonio o que dimanen en general de los derechos que le estén otorgados por estos Estatutos, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía; Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 28 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales; por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Colegios Profesionales, y por las demás disposiciones concordantes.

### Artículo 2. Marco legal.

El Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía se rige por la normativa autonómica y estatal vigente en materia de Colegios Profesionales, por los presentes Estatutos y los Reglamentos que en su desarrollo se aprueben.

### Artículo 3. Estructura interna y funcionamiento.

Los principios esenciales de su funcionamiento se basan en la igualdad de todos sus miembros ante los Estatutos y Reglamentos de régimen interior colegiales. La estructura interna y el funcionamiento del Colegio serán democráticos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Española.

### Artículo 4. Fines.

Son fines específicos del Colegio:

- Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de geólogo.
- La ordenación del ejercicio de la profesión de geólogo, dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias.
- La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.
- Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

### Artículo 5. Emblema.

El emblema del Colegio es un martillo y una piqueta de geólogo cruzados en aspa a los que se superpone una G mayúscula (Geología) cuyo centro geométrico coincide con el del cruce de los martillos, orlados por una rama de palma a la derecha y una de laurel a la izquierda, con un lazo inferior, con los colores de la bandera de Andalucía.

Las siglas oficiales del Colegio serán ICOGA iniciales de las palabras Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

#### CAPITULO II

#### Funciones

### Artículo 6. Funciones.

Son funciones del Colegio:

1. Ostentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y par-

ticulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

2. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de geólogo.

3. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

4. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

5. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

6. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

7. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en las condiciones que se determinan en los presentes Estatutos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

8. Llevar un registro de todos los colegiados en el que consten al menos testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

9. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

10. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

11. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las Leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

12. Proponer y en su caso adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

13. Visar los trabajos profesionales de los colegiados, no comprendiendo los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

14. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

15. El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

16. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en estos Estatutos.

17. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de la responsabilidad civil en el ejercicio de la profesión.

18. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

19. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio de la profesión de geólogo.

20. Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente al Colegio, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

21. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos

de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de sus competencias.

22. Promocionar las actividades y estudios en materia de geología y facilitar a los colegiados el ejercicio de la profesión.

23. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

24. Asesorar a los colegiados en sus relaciones con las Administraciones Públicas Andaluzas y las empresas, sin perjuicio de la acción sindical que les corresponda a los colegiados.

25. Aquellas otras que se les atribuya por normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración. Y, en general, cuantas funciones redunden en beneficio de la profesión en su ámbito territorial y se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

### CAPITULO III

#### Organización y ámbito territorial

##### Artículo 7. Organización.

El Colegio estará compuesto por todos los colegiados residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo conjunto constituye la Asamblea, que es el órgano supremo de la corporación para la toma de decisiones en la forma establecida en el Capítulo I del Título IV de estos Estatutos.

Como órgano permanente de la Asamblea actuará la Junta de Gobierno, encargada de la ejecución de los acuerdos de aquélla con las prerrogativas y funciones que se le conceden en el Capítulo II del Título IV de los presentes Estatutos.

En el seno de la Junta de Gobierno será nombrada por ésta una Comisión Permanente para el seguimiento y control de las actividades del Colegio.

La Comisión de recursos, órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que conforme a la Ley y a estos Estatutos, se interpongan contra los actos y acuerdos de los órganos del Colegio.

##### Artículo 8. Ambito territorial.

El ámbito del Colegio estará integrado y abarcará la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las sedes del Colegio estarán en Sevilla y Granada. En Sevilla, la sede coincide con su domicilio social, C/ Brasil núm. 1-Dpdo. Local 2.-C.P. 41013. Se podrán crear delegaciones provinciales en el seno del Colegio en las capitales de provincia de Andalucía que no sean Sevilla o Granada.

### TITULO II

#### DE LOS COLEGIADOS

### CAPITULO I

#### Requisitos para el ejercicio profesional de la Geología en Andalucía

##### Artículo 9. Requisitos.

1. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, modificada por Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Colegios Profesionales, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión colegiada de geólogo, hallarse incorporado en algún Colegio Oficial de Geólogos y que el colegiado no esté inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

2. Los colegiados que ejerzan en un territorio diferente al de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben comunicar

al Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía la actuación en su ámbito territorial.

3. El requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas. En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

## CAPITULO II

### Incorporaciones, altas y bajas en el Colegio

#### Artículo 10. Incorporaciones.

Quienes pretendan realizar actividades profesionales propias de la Geología en cualquiera de sus modalidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía están obligados a solicitar, previamente al inicio de la actividad profesional, por cuenta propia o ajena al servicio de entidades privadas, la incorporación al Colegio o la autorización, si se encuentran incorporados a otro.

1. Tienen derecho a la colegiación: Todos los ciudadanos españoles y extranjeros que acrediten, mediante las formas legalmente establecidas, estar en posesión del título oficial de Licenciado en Geología, o bien los títulos oficiales que se homologan a éste, de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente o permiten el ejercicio de la Geología a nivel superior.

2. Para la incorporación al Colegio de Geólogos se requerirá acreditar las siguientes condiciones generales de aptitud:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión de, al menos, uno de los títulos legalmente exigibles para el ejercicio de actividades propias de la Geología.
- c) No estar incapacitado.
- d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional.
- e) Satisfacer la cuota de ingreso que determine el Colegio.
- f) Aceptar los Estatutos, normativas y disposiciones colegiales.

#### Artículo 11. Causas de incapacidad e inhabilitación.

1. Se consideran causas de incapacidad para el ejercicio de la Geología las siguientes:

- a) Los impedimentos físicos o psíquicos que, por su naturaleza o intensidad, no permitan el cumplimiento de la función profesional característica.
- b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la Geología en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado, o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a los presentes Estatutos.

#### Artículo 12. Pérdida y recuperación de la condición de colegiado.

1. Se perderá la condición de colegiado por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria a petición propia por cese en la actividad profesional, notificando por escrito su propósito, a la Secretaría del Colegio.
- b) Inhabilitación legal para el ejercicio de la profesión.
- c) Sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.
- d) Impago de las cuotas colegiales durante dos semestres, previo requerimiento de pago al efecto.

2. Se recupera la condición de colegiado:

- a) Cuando se solicite la reincorporación, si la baja fue a petición propia.
- b) Cuando se abonen las cuotas pendientes, si fue por falta de pago.
- c) Cuando se obtenga la rehabilitación y se solicite la readmisión y sea aceptada por la Junta de Gobierno del Colegio.

3. En caso de sobrevenir incapacidades física y/o psíquica probadas que impidan el ejercicio profesional, el interesado podrá optar entre darse de baja en el Colegio o continuar colegiado como no ejerciente.

4. Igualmente, se podrá acceder a la situación de no ejerciente por interés particular, siempre que no sea preceptiva la permanencia como ejerciente..

#### Artículo 13. Información al Consejo General de las altas y bajas colegiales, y de sus causas.

La Junta de Gobierno notificará al Consejo General, en el plazo máximo de diez días hábiles, todas las incorporaciones, altas, bajas, incapacidades, inhabilitaciones y sanciones de sus colegiados, a fin de incorporarlas a su base de datos central.

## CAPITULO III

### Derechos, deberes y prohibiciones de los colegiados

#### Artículo 14. Derechos de los colegiados.

Corresponden a los colegiados los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión con plena libertad, dentro del marco jurídico, deontológico y estatutario.
- b) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con los requisitos establecidos.
- c) Recabar y obtener del Colegio la asistencia y protección que pueda necesitar para el buen ejercicio de la profesión.
- d) Ser defendidos, a petición propia por el Colegio, cuando sean vejados o perseguidos sin motivo, con ocasión del ejercicio profesional.
- e) Ser representados y apoyados por el Colegio y su asesoría jurídica cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional. Por reglamento, se establecerá el sistema de asistencia, representación y defensa de los colegiados.
- f) Pertenecer a las instituciones de previsión y ayuda social, asistenciales, culturales y científicas de que esté dotada la organización colegial.
- g) Recibir formación continuada.
- h) Percibir honorarios acordes a su ejercicio profesional.
- i) Obtener el visado y registro de todo tipo de documentos profesionales realizados para terceros, quedando constancia de los mismos en el Colegio.
- j) Recibir y recabar información sobre las actividades del Colegio. Expresar libremente su opinión sobre cualquier aspecto profesional y corporativo en los medios de comunicación colegiales.
- k) Examinar archivos, registros y cuentas del Colegio según disponga el Reglamento de régimen interior.
- l) Participar en las Asambleas pudiendo ser elector y elegido para los distintos órganos de gobierno, de conformidad con estos Estatutos.
- m) Interponer los recursos procedentes, frente a todos aquellos actos o decisiones, que estime que perjudican sus derechos o sean contrarios a estos Estatutos y demás disposiciones legales vigentes, aduciendo las pruebas pertinentes.
- n) Promover la convocatoria de Asambleas extraordinarias según se establece en estos Estatutos.

ñ) Formular quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación como directivo de cualquiera de los miembros que componen los órganos rectores.

o) Utilizar cuantos servicios tenga el Colegio.

p) Ejercer cuantos demás derechos se deduzcan de estos Estatutos y disposiciones en vigor.

Artículo 15. Deberes de los colegiados.

1. Es deber fundamental de todo colegiado ejercer la profesión con arreglo a la más pura ética y dentro del espíritu que dimana de los presentes Estatutos y del Código Deontológico.

2. Son también deberes de los colegiados, entre otros, los siguientes:

a) Ajustar su actuación profesional a las exigencias legales y estatutarias del Colegio, y someterse a los acuerdos adoptados por sus distintos órganos. Especial mención merece la obligación de tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

b) Satisfacer las cuotas y cargas, ordinarias y extraordinarias, en la cuantía y modo que el Colegio establezca.

c) Llevar con máxima lealtad las relaciones con la organización colegial y con los demás colegiados.

d) Velar por la calidad de sus prestaciones y por la buena imagen profesional, notificando a la organización colegial la existencia de instalaciones ilegales y de actividades contrarias a la buena práctica y al Código Deontológico de que tuvieran conocimiento.

e) Ajustar cualquier actividad publicitaria relacionada con el ejercicio profesional a lo dispuesto en las Leyes, a la protección de la salud y al respeto a los principios éticos y deontológicos de la profesión.

f) Cumplir cualquier requerimiento que les haga el Colegio en materia profesional.

g) Jurar o prometer, en su caso, el cumplimiento de los deberes de los cargos colegiales para los que haya sido elegido.

h) Comunicar al Colegio, a efectos de constancia en sus expedientes personales: los cargos que se ocupen en relación con la profesión, las actividades específicas, de carácter profesional que desempeñen, los cambios de residencia o domicilio profesional.

i) Ejercer la profesión con probidad, decoro y moralidad.

j) Guardar la consideración y respeto debido a los compañeros de profesión.

k) Asistir a las asambleas, juntas, reuniones y citaciones colegiales para las que fuere convocado.

l) Someter al visado colegial los trabajos profesionales, considerándose la omisión de esta obligación falta grave de las comprendidas en el Título VII de estos Estatutos.

m) Cumplir los acuerdos de los órganos de Gobierno del Colegio.

n) Guardar escrupulosamente el secreto profesional, incluidas las informaciones confidenciales establecidas por el Colegio.

ñ) Expresar específicamente el término «Geólogo» en los documentos que sean consecuencia de su actuación profesional.

o) Desempeñar los cargos directivos para los que fueren elegidos, salvo en los casos debidamente justificados.

p) Comunicar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, tanto por no colegiación como por hallarse suspendido o inhabilitado el denunciado.

q) Participar activa y responsablemente en la vida colegial asumiendo con el máximo interés las responsabilidades que le sean encomendadas.

r) Fomentar el compañerismo y no perjudicar por acción u omisión los derechos de otros colegiados.

s) Abstenerse de intervenir en ningún trabajo profesional para el que haya sido designado anteriormente otro colegiado, sin obtener la previa venia del sustituido.

Los colegiados que hayan de encargarse de la realización de un trabajo encomendado a otro colegiado previamente, deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir el encargo por parte del anterior colegiado.

La venia, excepto en caso de urgencia justificable, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el colegiado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo colegiado la información necesaria para continuar el encargo.

El colegiado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.

En caso de discrepancia la venia se podrá otorgarse por la Junta de Gobierno del Colegio.

En ningún caso, la venia del sustituido puede condicionarse al previo abono o aseguramiento de los honorarios del profesional sustituido.

t) Cualquier otro que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos y de las prescripciones éticas, deontológicas y jurídicas que se encuentren en vigor, siéndoles de aplicación el régimen sancionador que se contempla en estos Estatutos.

Artículo 16. Prohibiciones a los colegiados.

En general, se prohíbe expresamente a los colegiados realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en la legislación vigente o a las normas éticas, deontológicas y jurídicas de la Geología, estipuladas en su Código y normativas de desarrollo. Específicamente todo colegiado se abstendrá de:

a) Injuriar o calumniar a otros colegiados, o difamarlos.

b) Comunicar a terceros los resultados propios de la actividad realizada por cuenta de un cliente.

c) Efectuar manifestaciones o divulgar noticias en cualquier forma que den a entender conocimientos, técnicas, resultados o cualidades especiales, de las que quepa deducir comparaciones con la actividad profesional de otros colegiados.

d) Desviar clientes desde Administraciones Públicas de índole cualquiera hacia consultorías particulares, propias o ajenas.

e) Tolerar o encubrir en cualquier forma a quien, sin título suficiente, o no homologado, o sin estar colegiado, ejerza la Geología.

f) Prestar el nombre para figurar como Director facultativo, responsable o Asesor de Geología en consultorías, gabinetes, empresas o instituciones que no dirija y atienda o asesore personal y directamente, o que no se ajuste a las Leyes vigentes o a los presentes Estatutos, o en la que se violenten las normas deontológicas.

g) Ejercer la Geología cuando se acrediten alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos, que le incapaciten para dicho ejercicio.

h) Anunciar o difundir publicitariamente prestaciones de servicios que vulneren la legislación vigente o los preceptos establecidos en estos Estatutos y el Código Deontológico.

i) Efectuar manifestaciones públicas, o a través de los medios de comunicación de cualquier naturaleza, que puedan suponer un peligro para la salud y seguridad personal de la población, o un desprestigio para la organización colegial, sus órganos de gobierno o para los colegiados.

j) Atentar contra los intereses generales del Colegio y del colectivo de geólogos.

k) Practicar competencia desleal.

#### Artículo 17. Funciones profesionales de los geólogos.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Española, la Ley regula el ejercicio de la profesión titulada de Geólogo y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las Leyes reguladoras de otras profesiones, el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía considera funciones que puede desempeñar el Geólogo en su actividad profesional, las que a título meramente enunciativo se relacionan a continuación:

1. Estudio, identificación y clasificación de los materiales y procesos geológicos, así como de los resultados de estos procesos.

2. Estudio, identificación y clasificación de los restos fósiles, incluyendo las señales de actividad orgánica.

3. Investigación, desarrollo y control de calidad de los procesos geológicos aplicados a la industria, construcción, minería, agricultura, medio ambiente y servicios.

4. Estudios y análisis geológicos, geoquímicos, petrográficos, mineralógicos espectrográficos y demás técnicas aplicables a los materiales geológicos.

5. Elaboración de cartografías geológicas y temáticas relacionadas con las Ciencias de la Tierra.

6. Asesoramiento científico y técnico sobre temas geológicos.

7. Producción, transformación, manipulación, conservación, identificación y control de calidad de recursos geológicos y geomineros.

8. Elaboración de los informes, estudios y proyectos para la producción, transformación y control relacionados con recursos geológicos y geomineros.

9. Proyectos y dirección de trabajos de exploración e investigación de recursos geomineros.

10. Dirección y realización de proyectos de perímetros de protección, de investigación y aprovechamiento de aguas minerales, minero-industriales, termales y de abastecimiento a poblaciones o complejos industriales.

11. Planificación y explotación racional de los recursos geológicos, geomineros, energéticos, medioambientales, y de energías renovables.

12. Identificación, estudio y control de los fenómenos que afecten a la conservación del Medio Ambiente.

13. Organización y dirección de espacios naturales protegidos cualquiera que sea su grado de protección, parques geológicos y museos de ciencias.

14. Estudios, informes y proyectos de análisis de tratamiento de problemas de contaminación minera e industrial.

15. Estudios de impacto ambiental.

16. Elaboración y dirección de planes y proyectos de restauración de espacios afectados por actividades extractivas.

17. Estudios y proyectos de protección y descontaminación de suelos alterados por actividades industriales, agrícolas y antrópicas.

18. Estudios y proyectos de ubicación, construcción y sellado de vertederos de residuos sólidos urbanos y depósitos de seguridad de residuos industriales y radiactivos.

19. Gestión de planes sectoriales de residuos urbanos, industriales y agrarios.

20. Planificación de la sensibilización ambiental.

21. Actuaciones de protección ambiental.

22. Estudio, evaluación, difusión y protección del Patrimonio Geológico y Paleontológico Español.

23. Educación geológica, paleontológica y medioambiental. Geología educativa y recreativa.

24. Enseñanza de la Geología en los términos establecidos por la legislación educativa.

25. Estudios y proyectos hidrológicos e hidrogeológicos, para la investigación, prospección, captación, control, explotación y gestión de los recursos hídricos.

26. Identificación y deslinde del Dominio Público Hidráulico y del Dominio Marítimo-Terrestre.

27. Estudios oceanográficos.

28. Estudios geológicos relacionados con la dinámica litoral y regeneración de playas.

29. Estudios del terreno en las obras civiles y edificación para su caracterización geológica.

30. Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos de Ingeniería Geológica.

31. Control de calidad, para la caracterización geológica de terrenos.

32. Dirección técnica y supervisión de sondeos de reconocimiento, muestreo, ensayos «in situ» y ensayos de laboratorio.

33. Dirección técnica, supervisión y seguimiento de campañas de investigación de campo para caracterización geológica de terrenos en estudios previos, anteproyectos y proyectos de obras civil y de edificación.

34. Estudios y proyectos sismicos y de prospección geofísica para caracterización geológica de terrenos.

35. Estudios de riesgos geológicos y naturales.

36. Dirección y redacción de estudios geológicos y ambientales para normas subsidiarias municipales y planes y directrices de ordenación del territorio.

37. Estudios, proyectos y cartografías edafológicas.

38. Estudios y proyectos de teledetección y sistemas de información geográfica aplicados a la geología.

39. Geología planetaria.

40. Todas aquellas actividades profesionales que guarden relación con la Geología y las Ciencias de la Tierra.

#### Artículo 18. Tipos de ejercicio profesional.

1. La profesión de geólogo puede ejercitarse de forma individual, asociada o en relación laboral o de arrendamiento de servicios, con cualquier empresa pública o privada.

2. En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

3. A los efectos de los presentes Estatutos, se entiende por ejercicio de la profesión de geólogo la redacción de proyectos y demás trabajos profesionales que se realicen al amparo de su título profesional en cualquiera de las actividades para las que faculta dicho título. Tanto si lo verifican de modo individual como si se dirigen o dependen de empresas, entidades, explotaciones industriales, o negocios relacionados con la geología.

Todo ello con independencia de que el trabajo sea realizado por encargo de una persona física o jurídica o una entidad pública, con la excepción que se señala en el párrafo siguiente.

#### Artículo 19. La libre competencia en el ejercicio profesional.

El ejercicio de la profesión de geólogo se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio con trascendencia económica observarán inexcusablemente los límites del artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.



Artículo 20. Asesoramiento jurídico para los colegiados.

Los colegiados en el ejercicio de la profesión tendrán derecho al asesoramiento jurídico por parte del Colegio, tanto en aspectos profesionales como laborales.

Artículo 21. El visado colegial.

1. El visado es un acto colegial de control profesional que comprende los siguientes extremos: acreditación de la identidad y habilitación legal del profesional debidamente colegiado; comprobación de la suficiencia y corrección formal de la documentación integrante del trabajo y de cuantas especificaciones exija la normativa de aplicación del mismo; la observancia y el cumplimiento de cuantas normas integren el ordenamiento jurídico, así como de los acuerdos y decisiones colegiales, revistan o no aquel carácter.

En ningún caso el visado comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

2. Los trabajos profesionales de estudios previos, anteproyectos, planes, proyectos, direcciones de obras y de explotación, certificaciones de obras, informes y otros trabajos comprendidos en las actividades profesionales de los geólogos con su correspondiente contraprestación económica, ya sean ejecutados total o parcialmente y las modificaciones de los mismos, han de ser sometidos por sus colegiados autores o actuantes al visado colegial, cuando:

a) Hayan de ser presentados a las Administraciones Públicas para obtener el correspondiente informe, aprobación, adjudicación, concesión, autorización, permiso o licencia.

b) Hayan de ser entregados a terceras personas que no estén en relación laboral o asociada con el colegiado autor.

3. No están sujetos a visado colegial los trabajos desarrollados por los colegiados en el ejercicio y ámbito de su relación de servicio funcional administrativo o laboral con las Administraciones Públicas.

Artículo 22. El ejercicio profesional libre.

1. Cuando se realicen trabajos concretos y determinados para terceros, deberán reflejarse obligatoriamente en las Hojas Oficiales de Encargo del Colegio que necesariamente tendrán los colegiados.

2. Todos los trabajos, dictámenes, peritaciones, informes de cualquier rango, etc., serán visados por el Colegio, quedando en éste constancia de los mismos.

3. El Colegio cobrará una cantidad por el visado, según las tarifas aprobadas por el mismo.

Artículo 23. Cobro de honorarios profesionales por el Colegio.

El Colegio establecerá un servicio de cobro de honorarios profesionales. Dicho servicio se prestará sólo cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de prestación del mismo.

Artículo 24. Encargos profesionales.

Los colegiados presentarán a sus clientes una nota-encargo o presupuesto que contendrá como mínimo la determinación suficiente del objeto de la prestación y su coste previsto o previsible.

Los colegiados no comunicarán al Colegio, para su control o visado, la nota-encargo del trabajo profesional, salvo requerimiento justificando en el curso de un procedimiento disciplinario-deontológico.

## TITULO III

### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

#### CAPITULO I

##### Asamblea General

Artículo 25. El Colegio será regido y administrado por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

Artículo 26. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. Tiene carácter deliberante y decisorio en los asuntos de mayor relevancia en la vida del Colegio. Los acuerdos de la misma obligan a todos los colegiados.

Artículo 27. El Colegio celebrará Asamblea General ordinaria una vez al año, en el último trimestre de éste. Será convocada por el Secretario por orden del Presidente, mediante comunicación a los colegiados con al menos un mes de anticipación a la fecha de su celebración, incluyendo el orden del día que comprenderá necesariamente el balance de cuentas anuales y la aprobación del presupuesto anual.

Artículo 28. El Colegio celebrará Asamblea General extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente, la Junta de Gobierno o cuando lo pidan con su firma el diez por ciento de los colegiados ejercientes.

Artículo 29. Las Convocatorias para la Asamblea General extraordinaria deberán ir acompañadas del orden del día y se remitirá con quince días de anticipación. En los casos de urgencia, la Junta de Gobierno podrá acortar este plazo a cinco días como mínimo.

Artículo 30. 1. Las Asambleas Generales extraordinarias serán competentes para proponer la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio; aprobar los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones; autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la corporación; aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros; formular peticiones a los poderes públicos conforme a las Leyes y exponer cualquier otro tipo de proposición dentro del marco de la legalidad vigente. Estos asuntos y otros análogos, también podrán ser examinados y decididos en Asamblea General ordinaria.

2. La moción de censura sólo podrá plantearse en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, como único punto del orden del día, mediante petición suscrita al menos por el veinticinco por ciento de los colegiados en activo, expresando con claridad las razones en que se funde.

3. La moción será discutida y votada por la Asamblea. Para prosperar se precisa mayoría de dos tercios de los colegiados presentes, incluyendo los votos delegados, siempre que los votos a favor representen al veinticinco por ciento del censo total de colegiados existentes en el Colegio.

4. En caso de prosperar cesará automáticamente la Junta de Gobierno, y simultáneamente se convocarán elecciones, haciéndose cargo del Colegio hasta la celebración de nuevas elecciones, los tres colegiados más antiguos en razón de su incorporación al Colegio y los tres más modernos, asistidos todos del Secretario.

5. Para el caso de no prosperar, sus signatarios no podrán suscribir nueva moción hasta transcurridos dos años desde la votación.

Artículo 31. Todos los colegiados no suspendidos de tal derecho podrán y deberán asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. Los colegiados que no puedan asistir personalmente, podrán delegar su voto por escrito. Ningún colegiado presente podrá acumular más de 5 votos delegados de ausentes. La delegación se acreditará mediante escrito en tal sentido, con carácter particular para cada Asamblea, y fotocopia del DNI del representado.

Artículo 32. Serán competencias de la Asamblea General ordinaria anual:

1. Conocer y sancionar la memoria de actividades de la Junta de Gobierno.
2. Aprobar los presupuestos y estado de cuentas anuales.
3. Aprobar, mediante normas de carácter general, las variaciones en las remuneraciones y gratificaciones de cuantos las perciban con cargo al presupuesto del Colegio.
4. Aprobar las normas generales que deban seguirse en materia de la competencia del Colegio.
5. Determinar las variaciones de las cantidades que debe de satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias o por otros conceptos.
6. Tomar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que sume al menos el diez por ciento de éstos.

Artículo 33. Las sesiones de Asamblea General ordinaria presentarán necesariamente el siguiente orden del día como mínimo:

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Discusión, y en su caso aprobación, de la Memoria de la Junta de Gobierno en el año anterior, previo informe de su Presidente.
3. Discusión, y en su caso aprobación, de la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe del Tesorero.
4. Discusión, y en su caso, aprobación del presupuesto presentado por la Junta de Gobierno para el siguiente año, así como las propuestas de normas generales de remuneraciones y gratificaciones del personal.
5. Demás asuntos que figuren en el orden del día.
6. Elección o renovación de cargos cuando corresponda.
7. Ruegos y preguntas que hayan sido formulados por escrito.

Los ruegos y preguntas deberán ser formulados necesariamente seis días antes de la Asamblea General ordinaria.

Artículo 34. Las Asambleas Generales extraordinarias sólo podrán ocuparse del asunto o asuntos objeto de la convocatoria.

Artículo 35. Para constituirse, deliberar y tomar acuerdos la Asamblea General de colegiados en primera convocatoria se necesitará que además del Presidente o por delegación de éste el Vicepresidente, y el Secretario o en sustitución de éste el Tesorero, los asistentes a la misma representen la mitad más uno de los colegiados. Si en primera convocatoria no hubiera número suficiente, podrá celebrarse la Asamblea General transcurrida media hora, con el Presidente o por Delegación de éste el Vicepresidente, el Secretario o Tesorero, y cualquiera que sea el número de los asistentes, presentes o representados.

Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de votos de los asistentes a la misma, o que se hallen debidamente representados, salvo lo dispuesto para la disolución del Colegio, moción de censura y demás supuestos que de conformidad con estos Estatutos, precisan mayoría cualificada.

Las votaciones serán secretas cuando lo pidan por lo menos veinte de los colegiados presentes o representados,

o cuando se refieran a cuestiones cuya índole lo aconseje, a juicio del Presidente.

Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de colegiados obligan a todos ellos, incluso a los ausentes.

Se levantarán actas de las reuniones que celebre la Asamblea General y se extenderá en su libro especial, firmadas por el Presidente o en su caso el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero y por dos interventores designados por la Asamblea General.

Artículo 36. El Colegio redactará un Reglamento de régimen interior, que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, habrá de ser ratificado por la Asamblea General.

## CAPITULO II

### Organos de Gobierno

#### Sección 1.ª De la Composición y Funciones de la Junta de Gobierno

Artículo 37. La gestión directiva del Colegio corresponderá a la Junta de Gobierno, constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un mínimo de cuatro vocales con un máximo de ocho, en proporción de uno por cada cien colegiados, procurando en la medida de lo posible, que todas las provincias andaluzas estén representadas.

Artículo 38. 1. La Junta de Gobierno asume la plena dirección y administración del Colegio para la consecución de sus fines, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, a petición del veinte por ciento de sus componentes.

2. Las convocatorias de las sesiones de la Junta de Gobierno serán realizadas por el Secretario por orden expresa del Presidente con al menos seis días de anticipación a la celebración de la sesión. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno será precisa la presencia del Presidente o por delegación expresa de éste el Vicepresidente, el Secretario o en sustitución de éste el Tesorero, y al menos dos miembros más. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Artículo 39. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

#### A) Con relación al ejercicio profesional:

1. Elaborar y proponer a la Asamblea General de colegiados la reforma de los Reglamentos de Régimen Interior y especiales del Colegio.

2. Resolver sobre la admisión de los titulados que deseen incorporarse al Colegio, pudiendo delegar esta facultad en el Presidente y Secretario en casos de urgencia, que serán sometidos a la ratificación de la Junta de Gobierno.

3. Velar por la elevada conducta social y profesional de los colegiados entre sí, en relación con el ejercicio de la profesión y con el Colegio, y que en el desempeño de su función desplieguen una alta competencia profesional.

4. Impedir y perseguir ante los Tribunales de Justicia el intrusismo y los casos de ejercicio profesional en los que no se cumplieran las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

5. El ejercicio de la potestad disciplinaria.

6. Visar la documentación de los proyectos que hayan de tener curso administrativo por medio del sello del Colegio y visar de igual modo todos los proyectos e informes de carácter privado, periciales, valoraciones, etc., de los cuales deberá quedar copia archivada en el Colegio.

7. Emitir estudios, dictámenes, alegaciones, recursos e informes en los casos previstos en el Reglamento o cuando sea requerido para ello el Colegio por las Administraciones públicas, los Tribunales de Justicia, entidades o particulares.

8. Facilitar a los Tribunales de Justicia, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos por sí mismo, según proceda.

9. Convocar y llevar a efecto la elección de cargos de la Junta de Gobierno y nombrar los miembros del Comité Deontológico y otras Comisiones que se establezcan.

10. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

11. Resolver por laudos, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

12. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones importantes puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticias en el ejercicio de su función o en el de alguno de sus miembros o representantes de ellos.

13. Establecer las normas de concursos y premios.

B) Con relación a las corporaciones oficiales y particulares:

1. Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición conforme al artículo 29 de la Constitución Española y las Leyes que lo desarrollan.

2. Gestionar y desarrollar aquellas mejoras técnico-científicas que se consideren beneficiosas para el interés de la sociedad y de la profesión.

3. Ostentar la representación del Colegio en aquellos actos que establezcan las Leyes para el cumplimiento de sus fines.

4. Designar a los representantes del Colegio en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas en materia de su competencia.

5. Designar a los colegiados que ejerzan las funciones que puedan serles encomendadas al Colegio, o que éste acuerde realizar por iniciativa propia.

6. Informar de palabra o por escrito, en nombre del Colegio, ante el Parlamento u órganos legislativos, el Gobierno u órganos Ejecutivos y otros Organismos, acerca de cuantos proyectos o iniciativas lo requieran.

7. Defender, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

C) Con relación a la vida económica del Colegio:

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

2. Redactar los presupuestos y rendir cuentas anuales.

3. Proponer a la Asamblea General la inversión o disposición del patrimonio colegial.

4. Proponer a la Asamblea General la realización de una auditoría económica del Colegio de acuerdo y como determine el Reglamento de régimen interior.

D) Cuantas funciones competen al Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos del mismo.

Artículo 40. 1. Corresponderá al Presidente:

a) La representación oficial del Colegio en las relaciones del mismo con los poderes públicos, corporaciones, entidades o particulares. Ejercerá funciones que reserva a su autoridad

el Reglamento, presidirá las reuniones de la Junta de Gobierno, la Asamblea General y todas aquellas Comisiones a que asista, dirigiendo las discusiones. Velará por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados del Colegio y ejecutará los acuerdos de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

b) Expedir libramientos para la inversión de los fondos del Colegio, con firma mancomunada con el Tesorero.

2. El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le delegue el Presidente asumiendo las de éste en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. El Secretario, llevará la documentación de actas, libros y acuerdos que sean necesarios y se deduzcan de las deliberaciones y mandatos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno, la Presidencia y las disposiciones vigentes en la forma que determina el Reglamento de régimen interior del Colegio.

4. El Tesorero será responsable de la gestión económica del Colegio en la forma que determine el Reglamento de régimen interior del mismo.

5. Los vocales gestionarán los servicios o áreas técnicas que la Junta de Gobierno acuerde.

6. Cuando circunstancialmente en las Juntas de Gobierno no hubiese quien pudiera sustituir al Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, la Junta de Gobierno acordará a qué miembro de la misma corresponde esta sustitución.

Las bajas que pudieran producirse en la Junta de Gobierno, por causas debidamente justificadas, se cubrirán con carácter interino hasta que se celebre la elección reglamentaria en la Asamblea General.

La designación y nombramiento de los cargos interinos los realizará la Junta de Gobierno, pudiendo resultar designado cualquier colegiado que goce de todos los derechos colegiales y los especiales que exija o requiera el cargo.

Artículo 41. 1. Cuando por cualquier causa la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, se constituirá una Junta Provisional que se hará cargo de las funciones de aquella y que convocará en el plazo de 30 días, desde su constitución, las elecciones para la provisión de los cargos vacantes.

2. La Junta Provisional se constituirá por los dos colegiados más antiguos, los dos colegiados de más reciente incorporación y de dos miembros de la anterior Junta de Gobierno, asistidos por el Secretario.

Sección 2.ª De la Elección de la Junta de Gobierno

Artículo 42. La totalidad de los componentes de la Junta de Gobierno son elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto sobre candidaturas cerradas y avaladas por al menos 25 colegiados con derecho a voto. Cada candidatura deberá ser completa y presentar un candidato para cada puesto.

Artículo 43. 1. Los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio tendrán una duración de cuatro años, renovándose en su totalidad a la finalización del mandato, por elecciones en las que tendrán derecho y deber de sufragio todos los colegiados que cumplan los requisitos colegiales.

2. La renovación se efectuará mediante votación directa y secreta y por mayoría de votos emitidos, cubriéndose la totalidad de los puestos por los integrantes de la candidatura más votada.

3. Las listas de los colegiados con derecho a voto serán expuestas en las sedes del Colegio, durante diez días y con una anticipación no inferior a veinte días, respecto a la fecha de la celebración de las elecciones.

4. Durante el período de exposición pública y otros tres días más, podrán formularse las reclamaciones a que hubiere

lugar, que serán resueltas por el Comité Electoral en el plazo de tres días desde la finalización de aquél.

5. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero no podrán ser ocupados por la misma persona durante más de dos períodos de cuatro años consecutivos.

Artículo 44. 1. Para ser elector y/o elegible será necesario contar con un año de antigüedad como colegiado, con referencia al día 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la elección, no estar inhabilitado y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y colegiales.

2. Además para ser elegido Presidente se precisará un mínimo de cinco años de colegiación.

3. Dentro de los veinte días siguientes a la convocatoria de las elecciones se podrán presentar en la Secretaría de la sede del Colegio las candidaturas.

4. Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo.

Artículo 45. 1. La convocatoria de la elección será con dos meses de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de las mismas.

2. La convocatoria de elecciones se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno, con el programa de fechas de los distintos actos electorales, la aprobación del censo de electores y la composición del Comité Electoral, que a su vez designará, por insaculación a los miembros de la Mesa electoral.

3. El acuerdo de convocatoria será notificado, por escrito, a cada uno de los colegiados dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del acuerdo.

4. El acuerdo de convocatoria y demás actos electorales, podrá ser objeto de impugnación ante el Comité Electoral en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo y será resuelto, por éste, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de impugnación. De su resolución se dará notificación, en escrito motivado, a las partes interesadas en el plazo de dos días hábiles siguientes.

Artículo 46. 1. El proceso electoral se iniciará con la constitución del Comité Electoral, acto que tendrá lugar el décimo día natural siguiente a contar de la fecha de acuerdo de convocatoria.

2. El Comité Electoral estará constituido por el Presidente y el Secretario del Colegio, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente, dos miembros de la Junta de Gobierno designados por éste y el colegiado más antiguo y el más moderno. Si alguno de ellos se presentara a la elección o reelección o se viera imposibilitado para el desempeño de sus funciones será sustituido por el que reglamentariamente le corresponda o por el que se siga o preceda en orden de antigüedad.

3. El mismo día de su constitución, el Comité Electoral, designará por insaculación a los componentes de la mesa electoral.

4. De la constitución del Comité Electoral se levantará acta.

Artículo 47. Los colegiados podrán votar en cualquiera de las siguientes formas, y siempre utilizando exclusivamente una papeleta de la candidatura completa, en la que no se podrán realizar enmiendas, alteraciones o tachaduras.

1. Entregando cada elector la papeleta electoral al Presidente de la mesa para que éste, en su presencia, y previa identificación del votante, la deposite en la urna. En este caso el Secretario de la mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.

2. Por correo, enviando al Presidente de la mesa electoral la papeleta electoral, en sobre cerrado, incluido dentro de otro también cerrado, en el que conste claramente el remitente, su firma y su número de colegiado.

3. Los votos por correo se enviarán a la Secretaría del Comité Electoral dirigida al Presidente de la mesa electoral, y deberán ser recibidas por ésta con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación.

4. Terminado el plazo de votación, la mesa electoral procederá a comprobar que los votos enviados por correo corresponden a colegiados con derecho a voto y, en este caso, una vez que el Secretario haya marcado en la lista de colegiados aquellos que voten por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres introduciendo las papeletas electorales en la urna. Cuando un sobre incluya más de una papeleta, no se introducirá ninguna en la urna, computándose el voto como nulo.

Artículo 48. 1. Terminada la votación se realizará el escrutinio que será público, levantándose acta en la que consten los votos obtenidos por cada candidatura, en caso de ser varias.

2. Con veinticuatro horas de antelación a la votación, los candidatos a Presidentes podrán comunicar al Comité Electoral la designación de Interventores, los cuales podrán asistir a todo el proceso de la votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes y que serán resueltas por el Presidente de la mesa y recogidas en el acta del escrutinio.

3. Efectuado el escrutinio por los miembros de la mesa electoral se insertará el acta correspondiente en el libro de actas del Colegio o Delegación, y se procederá seguidamente a la proclamación de la candidatura más votada.

Artículo 49. 1. Recibido por el Comité Electoral el acta del escrutinio, si no aprecia ningún defecto que pudiera invalidar la votación, proclamará el resultado de la elección, comunicándolo en el plazo de cuarenta y ocho horas a los colegiados y abriendo un plazo de diez días para posibles reclamaciones.

2. Terminado este plazo de reclamaciones el Comité Electoral, reunido conjuntamente con la mesa electoral, analizará las reclamaciones, si las hubiera, y resolverá sobre las mismas.

3. Resueltas las reclamaciones, proclamará definitivamente elegidos los cargos puestos a votación y lo hará público.

4. En caso de que el Comité Electoral, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, se procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 50. 1. En el plazo de diez días siguientes a la proclamación definitiva de los candidatos elegidos, éstos deberán tomar posesión de sus cargos en sesión de Junta de Gobierno convocada al efecto por el Comité Electoral.

2. Si no lo hicieran en esa sesión, sin causa justificada, se declarará vacante el cargo de que se trate, el cual será cubierto por acuerdo de la propia Junta General entre los colegiados que reúnan los requisitos previstos legalmente.

Artículo 51. La Junta de Gobierno del Colegio podrá nombrar, si lo considera oportuno y a propuesta del Presidente, un Delegado de dicha Junta en cada provincia en la que no exista Delegación del Colegio. El nombramiento será por cuatro años pudiendo ser renovado su cargo, por una sola vez. Las funciones del Delegado serán las previstas en el Reglamento de régimen interior.

Artículo 52. 1. Se podrán crear Delegaciones provinciales del Colegio. Para ello será preciso que lo solicite el setenta y cinco por ciento de los colegiados con derecho a voto, residentes en la provincia, siempre que este porcentaje sea superior a treinta colegiados y se presente junto a la referida solicitud, el correspondiente plan de viabilidad económica de la delegación. Cumplidos los anteriores requisitos la Asamblea del Colegio aprobará la creación a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. Las Delegaciones provinciales constituirán un Consejo de Gobierno, conforme a las normas que regulan la elección de la Junta de Gobierno entre los colegiados de la provincia,

que estarán formados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un número de vocales, en función del número de colegiados de la provincia, fijándose en el uno por ciento, sin que en ningún caso puedan ser inferior a dos ni superior a cuatro. Las Delegaciones provinciales se regularán en lo no previsto en estos Estatutos y en tanto no les sea aplicable las normas reguladoras de la Junta de Gobierno, en la forma que se especifique en el Reglamento de régimen interior del Colegio.

3. La disolución de las Delegaciones se llevará a cabo siguiendo idéntico procedimiento al previsto para su creación.

### CAPITULO III

#### Comité Deontológico y otros Comités

Artículo 53. 1. El Comité Deontológico se compone de tres miembros y es el órgano encargado de instar la acción disciplinaria dentro de la vida corporativa, exclusivamente sobre los colegiados que incumplan los deberes profesionales o corporativos. Para ello goza de autonomía respecto a los demás órganos, pudiendo recabar de todos ellos cuantos antecedentes y documentos precise para el desarrollo de su función. Reglamentariamente se regularán sus funciones y competencias.

2. El Comité deontológico es designado por la Junta de Gobierno por un período de cuatro años, pudiendo ser renovados por una sola vez, en la forma que prevea su Reglamento de régimen interno. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, serán de aplicación las normas reguladoras del régimen disciplinario de aplicación en la Administración Pública para sus funcionarios. En todo caso, se diferenciará la fase instructora de la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. Finalmente, el nombramiento de instructor no podrá recaer en persona que forme parte del órgano colegiado iniciador del procedimiento.

Artículo 54. Para el fomento de las labores científica, cultural, asistencial y social, se podrán crear los Comités que se consideren oportunos, cuyas funciones serán las que marque el Reglamento de régimen interior.

### CAPITULO IV

#### La ejecución de acuerdos y libros de actas

Artículo 55. Tanto los acuerdos de la Asamblea General, como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Artículo 56. En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos libros de actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a las Asambleas Generales y Juntas de Gobierno. Los acuerdos de los demás órganos colegiados, se transcribirán en sus respectivos libros de actas, firmadas por el Secretario del órgano, con el Vº Bº de quien lo presida.

Las actas de la Asamblea General y la Junta de Gobierno deberán ser firmadas por el Presidente o por quien en sus funciones hubiera presidido y por el Secretario, o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

### TITULO IV

#### DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y DISPOSICIONES Y DE SU IMPUGNACION

Artículo 57. Régimen jurídico.

1. Los actos y disposiciones del Colegio adoptados en el ejercicio de sus funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

2. Las cuestiones de orden civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Artículo 58. 1. Las disposiciones o actos colegiales normativos serán dados a publicidad colegial mediante «Boletín Informativo» o circular en caso de urgencia y entrarán en vigor a los veinte días hábiles de su publicación, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. Para la conservación y archivo de las actas, disposiciones y actos colegiales debe adoptarse sistema mecanográfico, en hojas coleccionables, numeradas y previamente diligenciadas, de modo que quede suficientemente garantizada su autenticidad y advierta de posibles sustracciones.

Artículo 59. El régimen de los actos de los órganos colegiales se ha de ajustar a los siguientes principios:

1. Serán válidos sólo los dictados por órganos competentes, dentro de sus atribuciones y con los requisitos establecidos en las mismas.

2. Serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos previstos en el artículo 54.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los que supongan la denegación de la colegiación, o del visado de trabajos profesionales o sus encargos, o los que resuelvan recursos, así como los que en cualquier otra forma impliquen restricción a un colegiado de los derechos reconocidos en estos Estatutos. El trámite de audiencia a los interesados se regirá de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cualquier caso la resolución de los recursos corporativos requiere vista y audiencia del interesado en el procedimiento.

3. La notificación ha de contener el texto íntegro del acto, certificado por el Secretario del órgano que lo hubiere dictado, así como la expresión, en su caso, de los recursos procedentes y se ha de dirigir al domicilio declarado al Colegio, por procedimiento que deje constancia de su recibo.

4. Cuando actúe en ejercicio de funciones públicas, el Colegio ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 60. 1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser impugnados, en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, que dictará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

2. La resolución de la Comisión de Recursos agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, los actos y acuerdos del Colegio sujetos al Derecho Administrativo.

Artículo 61. Comisión de Recursos.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que, de acuerdo con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, se interpongan contra los actos de los órganos del Colegio.

2. La Comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Recursos, se compone de tres colegiados, asistidos por el Secretario de la Junta de Gobierno,

este último con voz pero sin voto, con una colegiación superior a tres años, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente, por un plazo de tres años, pudiendo desempeñar el cargo un máximo de seis años. Previamente a sus resoluciones podrán recabar los asesoramientos y dictámenes que estimen conveniente. El régimen de sesiones, adopción de acuerdos, etc., será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## TITULO V

### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Artículo 62. Por la Junta de Gobierno se nombrará el personal administrativo y subalterno que sea preciso, dándose traslado de lo adoptado a la próxima Asamblea General para su conocimiento.

Artículo 63. Todo este personal se registrará por lo establecido en la normativa laboral aplicable.

Artículo 64. El personal administrativo y subalterno del Colegio a efectos administrativos tiene el carácter de personal al servicio de una corporación de Derecho Público.

Artículo 65. El procedimiento de las distintas medidas disciplinarias será el consignado en la reglamentación laboral pertinente, siendo competencia de la Junta de Gobierno la aplicación de tales medidas.

Artículo 66. 1. Las remuneraciones del personal figurarán en el capítulo correspondiente, dentro del presupuesto general anual del Colegio.

3. Dicho personal podrá pertenecer, con carácter voluntario y previo dictamen de la Junta de Gobierno, a las entidades de previsión del Colegio, si las hubiere.

## TITULO VI

### DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 67. 1. El Colegio deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente sus fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes.

2. El patrimonio del Colegio es único y el uso de sus bienes debe estar adscrito a sus fines.

Artículo 68. Constituyen los recursos económicos ordinarios del Colegio:

1. Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.

2. Los derechos de incorporación de los colegiados.

3. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y derramas establecidas por el Colegio.

4. Los derechos por informes, dictámenes técnicos o asesoramientos solicitados del Colegio por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los entes locales, corporaciones oficiales, entidades o particulares.

5. Los derechos por expedición de visados, certificados y otros documentos reglamentados.

6. Convenios de visados con los colegiados.

7. Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

Artículo 69. Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

1. Las subvenciones, donativos que se concedan al Colegio por las Administraciones Públicas, corporaciones oficiales, entidades o particulares.

2. Los bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases que por cualquier título sean donados al Colegio.

3. Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre los bienes, rentas o derechos que se le confíen de modo temporal o perpetuo, con fines culturales o benéficos, o por ordenar la contribución a las cargas fiscales y velar por la legítima competencia profesional.

4. Cualquier otro que legalmente procediere.

## TITULO VII

### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y DISTINCIONES

#### CAPITULO I

##### Aspectos generales

Artículo 70. Potestad disciplinaria.

1. La Junta de Gobierno tienen competencia para sancionar a los colegiados que incurran en infracción en el orden profesional y colegial.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

3. Nadie podrá ser sancionado sin que se haya tramitado, conforme a lo dispuesto en los Estatutos, el procedimiento correspondiente, de naturaleza contradictoria, en el que se garanticen, al menos, los principios de presunción de inocencia y audiencia del afectado. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos deberán ser motivadas y resolverán todas las cuestiones planteadas en el expediente.

4. Contra las resoluciones sancionadoras adoptadas por los colegios profesionales podrá interponerse el correspondiente recurso ante la Comisión de Recursos.

5. El Colegio procederá, por sí mismo, a la ejecución de sus propias resoluciones sancionadoras cuando éstas sean firmes. Las delegaciones serán informadas de las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno.

#### CAPITULO II

##### Tipos de faltas y sanciones

Artículo 71. Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 72. Infracciones muy graves.

En todo caso, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión de geólogo en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 73. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley y en los Estatutos del colegio.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros colegiados, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

#### Artículo 74. Infracciones leves.

Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

#### Artículo 75. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 76. La Junta de Gobierno podrá imponer sanciones a los colegiados que cometan faltas, por actos u omisiones, así como cuando su conducta se aparte de sus deberes profesionales o sea contraria a la competencia profesional o al respeto debido a los demás compañeros o al código deontológico.

#### Artículo 77. Sanciones.

1. Por razón de las faltas previstas en el presente capítulo, pueden imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada, verbal o por escrito.

b) Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en los órganos de expresión colegiales.

c) Suspensión temporal del ejercicio profesional, por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años.

d) Expulsión del Colegio.

2. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada o pública.

3. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior al mes e inferior a seis meses.

4. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por tiempo, superior a seis meses e inferior a dos años.

5. La comisión de 3 faltas muy graves firmes y no rehabilitadas podrá sancionarse con la expulsión del Colegio, para la que el acuerdo deberá adoptarse por las dos terceras partes de los miembros del órgano competente.

6. Tanto las sanciones de suspensión temporal del ejercicio profesional como la de expulsión del Colegio llevarán aneja la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro Colegio mientras la sanción esté cumpliéndose.

7. Cada una de las sanciones disciplinarias previstas en los apartados anteriores llevará aparejada la obligación de subsanar o corregir los defectos e irregularidades observados; rectificar las situaciones o conductas improcedentes; ejecutar, en definitiva, el acuerdo que, simultáneamente, se adopte por el órgano competente a raíz de hechos deducidos y comprobados durante la tramitación del expediente, y abonar los gastos ocasionados con motivo de la tramitación de los expedientes disciplinarios o de los requerimientos que se hubieran tenido que efectuar por conducto notarial para las notificaciones oportunas.

8. Para la imposición de sanciones, el Colegio deberá graduar la responsabilidad del inculcado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada. En todo caso, para la calificación y determinación de la corrección aplicable se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La gravedad de los daños y perjuicios causados al cliente, terceras personas, profesionales o Colegio.

b) El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia.

c) La contumacia demostrada o desacato al órgano competente durante la tramitación del expediente.

d) La duración del hecho sancionable.

e) Las reincidencias.

Artículo 78. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

a) Por muerte del inculcado.

b) Por cumplimiento de la sanción.

c) Por prescripción de las infracciones o de las sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo.

### CAPITULO III

#### Procedimiento

#### Artículo 79. Procedimiento.

1. No podrá imponerse sanción disciplinaria alguna sin previo expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente capítulo.

2. El Colegio aprobará un Reglamento del procedimiento para el ejercicio de su potestad sancionadora.

3. En tanto en cuanto no se apruebe el Reglamento previsto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios contenidos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el

ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya o modifique.

Artículo 80. Competencia.

1. La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno.

2. En el caso de infracciones cometidas por profesionales no pertenecientes al Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía, se tramitará un expediente informativo, que será remitido al Colegio Oficial en el que estuvieren colegiados, que, en su caso, instruirá y resolverá el expediente sancionador.

3. En todos los casos, antes de imponerse cualquier sanción, será oída la Comisión Deontológica.

4. El Colegio llevarán un registro de sanciones, y estará obligado a conservar el expediente hasta la extinción de la responsabilidad disciplinaria. Las sanciones disciplinarias firmes se harán constar en el expediente personal del colegiado.

Tales anotaciones se cancelarán de oficio una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde el día de cumplimiento o prescripción de la sanción.

#### CAPITULO IV

##### Distinciones

Artículo 81. 1. De carácter honorífico:

- a) Felicitación del Presidente del Colegio.
- b) Felicitación de la Junta de Gobierno.
- c) Concesión de mención de honor con reseña en los medios de comunicación del Colegio.
- d) Nombramiento de Colegiado de Honor.
- e) Miembro de Honor del Colegio.
- f) Nombramiento de Presidente Honorífico del Colegio.
- g) Concesión de Insignia de oro del Colegio con reseña en los medios de comunicación del Colegio.
- h) Propuesta para condecoraciones oficiales.

Podrán ser Miembros de Honor aquellas instituciones, corporaciones, nacionales o extranjeras, y personas que, a propuesta de la Junta de Gobierno, sean aceptadas por la Asamblea General.

2. De carácter científico-económicas:

- a) Bolsas de estudio para perfeccionamiento o especialización.
- b) Becas y subvenciones para estudios de postgraduados en Andalucía o en el resto del país o en el extranjero.
- c) Premios a trabajos de investigación.
- d) Premios a artículos o publicaciones que ensalcen la profesión de Geólogo.
- e) Publicación con cargo al Colegio de trabajos de destacado valor en el ámbito de la Geología pura o aplicada.

Artículo 82. De las distinciones y recompensas establecidas en el artículo anterior:

1. Las b), c) y d) de las honoríficas y a) y b) de las científico-económicas se concederán por la Junta de Gobierno del Colegio, a propuesta del Presidente o tres de sus miembros o de un número de colegiados superior a 25 mediante carta dirigida al Presidente del Colegio.

3. Las e), f), g) y h) de las honoríficas y c), d) y e) de las científico-económicas, se concederán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un número de Colegiados superior a 25, los cuales harán una solicitud a la Junta de Gobierno, mediante carta dirigida a su Presidente.

#### TITULO VIII

##### DE LA FUSION, SEGREGACION Y DISOLUCION DEL COLEGIO

Artículo 83. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro de la misma profesión será acordada por los colegios respectivos. La Asamblea General extraordinaria deberá aprobarla por mayoría de dos tercios de los asistentes, siempre que éstos representen a su vez la mayoría absoluta del número de colegiados. Debiendo aprobarse por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. La fusión del Colegio con otro de distinta profesión se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, a propuesta de los colegiados afectados, adoptados con los mismos requisitos previstos para el caso anterior.

Artículo 84. Segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se ajustará al procedimiento siguiente:

1. La segregación habrá de ser propuesta, como mínimo por el 75 por 100 de los colegiados que ejerzan la profesión en el ámbito territorial del nuevo Colegio. El censo colegial del territorio del nuevo colegio deberá ser superior a 150 colegiados.

2. La Junta de Gobierno trasladará la solicitud a la Asamblea General, la cual habrá de pronunciarse sobre la misma en sentido favorable si reúne los requisitos del apartado precedente.

3. El acuerdo, de ser favorable, se trasladará a la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva, en su caso.

Disposición adicional primera. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía y en lo que no se oponga a la misma, a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 28 de diciembre, de normas reguladoras de los Colegios Profesionales, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Colegios Profesionales, y disposiciones complementarias.

Disposición adicional segunda. La reforma de estos Estatutos podría proponerse por iniciativa de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía o a petición del 25 por 100 del censo colegial, debatiéndose en Asamblea General extraordinaria, que habrá de ser convocada a este solo efecto. Aprobada la reforma por mayoría de los colegiados presentes o representados, se elevará la propuesta de reforma a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva.

Disposición adicional tercera. Los Geólogos pertenecientes al Colegio serán de pleno derecho miembros de la Asociación de Geólogos Españoles (AGE).

Disposición adicional cuarta. La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de lo previsto en estos Estatutos, acuerdo adoptado en este sentido por Asamblea General e informe del Consejo Andaluz de Colegios, si estuviera creado.

Disposición adicional quinta. El Colegio podrá elaborar sus Reglamentos de Régimen Interior y Especiales. Estos Reglamentos serán aprobados en Asamblea General.



Disposición adicional sexta. El Ilustre Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía se relacionará con la Administración Andaluza a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública y con la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente o de aquél que, por vía reglamentaria, determine el Gobierno.

*ORDEN de 25 de marzo de 2004, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 67/1994, de 22 de marzo (BOJA núm. 50 de 15 de abril), por el que se regula el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, incorpora en su Anexo el programa de materias sobre las que habrán de versar los ejercicios de la oposición para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, autorizando la Disposición Final Segunda de la citada norma a la Consejería de Justicia y Administración Pública para introducir las sucesivas adaptaciones que sean necesarias en el referido programa de materias.

Transcurridos dos años, desde la última aprobación del programa de materias, por el que se han de regir las pruebas selectivas al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía se hace precisa una nueva revisión del mismo, que recoja tanto las últimas reformas legislativas acaecidas, como las mejoras técnicas que respecto de su contenido, se ha estimado preciso realizar.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000 de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento el programa de materias que habrá de regir, en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN  
Consejero de Justicia y Administración Pública  
en funciones

## ANEXO II

### PROGRAMA DE MATERIAS

#### DERECHO CIVIL

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; Otras clasificaciones.

Tema 2. Las normas jurídicas: su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. El Derecho Civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil, eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 4. Los derechos forales. Territorios de Derecho Foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero de Baylío.

Tema 5. La teoría general de las fuentes del derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del derecho.

Tema 6. La Ley: requisitos y clases. La costumbre; clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del derecho; funciones.

Tema 7. La jurisprudencia; su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 8. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: requisitos y efectos.

Tema 9. Eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 10. Ejercicio de los derechos; sus límites; doctrina del abuso del Derecho. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11. Límite de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

Tema 12. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado: naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado.

Tema 13. Principios y normas del Código Civil Español en materia de conflicto de leyes. El Derecho Interregional en España. La vecindad civil: adquisición y pérdida.

Tema 14. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. Los preembriones. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 15. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad: teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad. La emancipación: sus clases y efectos.

Tema 16. La incapacitación: concepto y regulación en el Código Civil. Los Patrimonios Protegidos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

Tema 17. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 18. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento; requisitos y efectos.

Tema 19. El Registro Civil. Breve referencia histórica. Organización; Secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de asientos.

Tema 20. Las personas jurídicas: su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

Tema 21. Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 22. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 23. La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 24. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal.

El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 25. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. Breve referencia a la prescripción extintiva en los Derechos Forales.

Tema 26. La obligación: naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 27. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada «conditio iuris».

Tema 28. Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas); positivas y negativas; específicas y genéricas; divisibles e indivisibles; principales y accesorias. La cláusula penal.

Tema 29. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 30. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 31. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 32. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 33. El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Especial referencia a la contratación electrónica.

Tema 34. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 35. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 36. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación.

Tema 37. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

Tema 38. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de intereses.

Tema 39. El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos. Retratos legales; clasificación. Retratos regulados por la legislación civil; preferencia entre retractos y entre retrayentes.

Tema 40. La transmisión de créditos; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos. El contrato de permuta.

Tema 41. La donación. Naturaleza. Elementos. Perfección del contrato. Clases. Efectos. Revocación y reducción de las donaciones. La donación «mortis causa».

Tema 42. El contrato de arrendamiento; su función y especies. Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamientos. El contrato de arrendamiento

de obra o empresa. El arrendamiento de servicios: su diferencia con el contrato de trabajo.

Tema 43. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ambito de aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos. Arrendamiento de viviendas y para uso distinto del de vivienda: normas comunes y especiales.

Tema 44. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en Derecho común y en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta. Principios básicos de la legislación especial en la materia; el acceso a la propiedad.

Tema 45. El contrato de préstamo; sus especies. El comodato. El precario. El mutuo. Legislación sobre préstamos usurarios.

Tema 46. El contrato de mandato; naturaleza y especie. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Contrato de mediación o corretaje.

Tema 47. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 48. El contrato de depósito; naturaleza y especies. El depósito ordinario. Depósito irregular y necesario. El secuestro. Contratos de hospedaje y de exposición. Contratos aleatorios: El contrato de Alimentos; renta vitalicia; juegos y apuestas.

Tema 49. El contrato de fianza. Su regulación en el Código Civil. Contrato de transacción.

Tema 50. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 51. Los cuasi contratos. Cobro de lo indebido. Gestión de negocios ajenos sin mandato. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual; la cuestión de los daños morales.

Tema 52. El Derecho Real; naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los Derechos Reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 53. El derecho real de dominio; extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio; las relaciones de vecindad.

Tema 54. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 55. La accesión; su fundamento; clases. Accesión de bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 56. La usucapición; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Breve referencia a las especialidades forales en materia de usucapición.

Tema 57. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 58. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

Tema 59. La propiedad intelectual: Su régimen en el Derecho español. El derecho de aprovechamiento, por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 60. La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima.

Tema 61. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 62. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido. Derechos y obligaciones del usufructuario.

Tema 63. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derecho de uso y habitación.

Tema 64. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

Tema 65. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 66. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

Tema 67. El derecho de familia; sus caracteres. El matrimonio; sistemas matrimoniales; referencia a las uniones de hecho. Requisitos del matrimonio. Formas de celebración e inscripción. Efectos personales.

Tema 68. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales que contiene sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 69. La sociedad de gananciales. Principales normas sobre masas de bienes. Cargas y obligaciones. Administración y enajenación de los gananciales.

Tema 70. Disolución y liquidación de las sociedades gananciales. El régimen de participación; su naturaleza y regulación legal. El régimen de separación de bienes; casos en que procede y regulación legal.

Tema 71. Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus causas. Principales efectos que producen. Medidas provisionales.

Tema 72. La filiación: concepto y clases. Determinación de la filiación. Prueba. Breve referencia a las acciones de filiación. La adopción; su regulación.

Tema 73. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de sus bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 74. La deuda alimenticia; sus caracteres. Personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. Contenido de la obligación alimenticia. Su extinción.

Tema 75. La tutela; referencia histórica. Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela.

Tema 76. El tutor; deberes y derechos del tutor; actos para los que necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: la curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento.

Tema 77. La sucesión «mortis causa». Fundamentos, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia; la herencia yacente.

Tema 78. Fases o etapas de la herencia; apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El «ius delationis»; su transmisión.

Tema 79. Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 80. Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza; reservistas, reservatarios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de los bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 81. La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden practicarla. Reglas de partición. Efectos de la partición. Nulidad, rescisión y modificación.

Tema 82. La sucesión testamentaria. El testamento; caracteres y contenido. Clases. Capacidad para testar; incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos.

Tema 83. Los testamentos abiertos, cerrados y ológrafos. Testamentos especiales. Exposición de las normas fundamentales del Código Civil.

Tema 84. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Ineficacia de los testamentos; revocación; nulidad y caducidad. Institución de heredero, requisitos, forma y modalidades.

Tema 85. Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomisos puros y de residuo.

Tema 86. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. Fijación de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima futura; intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes; su pago en metálico.

Tema 87. Legítima de los ascendientes. La mejora; su régimen jurídico. Derecho de reversión. Legítima del cónyuge viudo. Usufructo universal de viudedad.

Tema 88. La desheredación; su fundamento. Requisitos. Causas y efectos de la desheredación. Extinción. La preterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 89. El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alícuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Extinción.

Tema 90. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. La sucesión contractual.

Tema 91. Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia. El albaceazgo; su régimen jurídico.

## DERECHO HIPOTECARIO

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Evolución legislativa del Derecho Hipotecario español. Los sistemas hipotecarios; referencia a los sistemas alemán, suizo, francés y australiano.

Tema 2. El Registro de la Propiedad como oficina pública. Demarcación de los Registros. Los libros de Registro. Asientos que se practican; sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 3. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripciones. La inadmisibilidad de los documentos no inscritos. El principio de rogación; legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 4. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales: examen del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 5. El principio de fe pública registral. Requisitos. Excepciones. Las acciones rescisorias, resolutorias y revocatorias en relación al Registro de la Propiedad.

Tema 6. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: examen de los artículos 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 7. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación; sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posposición y reservas de puestos. El asiento de inscripción; circunstancias que debe contener.

Tema 8. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: examen de los artículos 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 9. Principio de tracto sucesivo: sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad; la calificación registral; su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 10. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas; examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida.

Tema 11. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 12. Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de bienes transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas.

Tema 13. Inscripción de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles.

Tema 14. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 15. La anotación preventiva: concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las de demanda de propiedad o derecho real. Inscripción y anotación de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas o en caso de concurso.

Tema 16. Anotaciones preventivas de embargo, de legado, de crédito refaccionario y por defectos subsanables. Particularidad de las de suspensión de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda. Extinción de las anotaciones preventivas. Examen de la prelación de los créditos anotados.

Tema 17. Inscripción de las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales y el Registro de la Propiedad: Inscripción de las adquisiciones y disposiciones de bienes hechas por persona casada. Embargo de bienes gananciales: Su anotación. El derecho hereditario y su reflejo en el Registro.

Tema 18. El asiento de cancelación: concepto y efectos generales. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 19. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipotecas en el Derecho Español. Requisitos de capacidad y forma en las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente.

Tema 20. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas. Agregación y segregación.

Tema 21. El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca en relación a la finca hipotecada y a las obligaciones que garantiza. Cesión y subrogación de créditos hipotecarios.

Tema 22. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Hipoteca en garantía de obligaciones futuras y condicionales. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes y títulos transmisibles. Otros supuestos especiales.

Tema 23. Las hipotecas legales; naturaleza; clases; constitución. Estudio especial de la hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. Aplicación a las Comunidades Autónomas. Prolación de los créditos hipotecarios y demás de derecho público: su relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 24. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Juicio ejecutivo contra bienes hipotecados. La venta extrajudicial.

Tema 25. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Efectos respecto de los terceros poseedores y demás titulares de derechos reales. Especialidades de la acción hipotecaria en caso de concurso.

Tema 26. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades de la cancelación. Extinción parcial. Prescripción de la acción hipotecaria. Extinción y cancelación de las hipotecas legales.

Tema 27. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica; medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio.

Tema 28. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

Tema 29. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos.

## DERECHO PROCESAL

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases; la cuestión de la unidad fundamental del proceso. Los principios procesales contenidos en la Constitución.

Tema 2. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución; su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Extensión y límites de la jurisdicción.

Tema 4. Planta y organización territorial. Conflictos y cuestiones de competencia. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. El Ministerio Fiscal. Personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: abstención y recusación. Las actuaciones judiciales: sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.

Tema 6. Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 7. El proceso civil. La Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

Tema 8. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

Tema 9. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

Tema 10. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litis-consorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11. Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía.

Tema 12. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvencción.

Tema 13. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.

Tema 14. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.

Tema 15. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

Tema 16. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones

Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 17. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocésal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 18. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 19. Efectos económicos del proceso; las costas y las tasas judiciales. Supuestos de devengos de tasas. Exención subjetiva de la Administración. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas; sus particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

Tema 20. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario: Caracteres y procedimiento.

Tema 21. El juicio verbal: Caracteres y procedimiento.

Tema 22. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales reglamentación comunitaria.

Tema 23. La ejecución dineraria (I). Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Terceras de dominio y de mejor derecho.

Tema 24. La ejecución dineraria (II). El procedimiento de apremio. Particularidades de la ejecución de bienes pignorados.

Tema 25. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 26. Los procesos especiales (I). Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores.

Tema 27. Los procesos especiales (II). El proceso monitorio. El juicio cambiario.

Tema 28. Los procesos especiales (III). Juicios sucesorios. La división judicial de patrimonios. Procedimiento para la división de la herencia. Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Tema 29. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 30. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación.

Tema 31. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 32. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil. El recurso en interés de Ley. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 33. El Procedimiento de concurso (I). Fase común: El procedimiento de declaración del concurso y la jurisdicción del juez del concurso. El informe de la administración concursal estructura, publicidad e impugnación.

Tema 34. El Procedimiento de concurso (II). Tramitación de las fases de convenio y liquidación. Normas procesales generales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Breve referencia al Reglamento (CE) 1346/ 2000, de 29 de mayo y a la regulación de las insolvencias transoceánicas.

Tema 35. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 36. El Proceso Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales.

Tema 37. Las partes en el proceso penal. Modos de iniciación del proceso penal: denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario (I): su objeto.

Tema 38. El sumario (II): exposición de las principales diligencias sumariales. Auto de procesamiento y recursos contra el mismo. Citación, detención y prisión provisional. Derechos y tratamiento de detenidos y presos. Medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias.

Tema 39. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral.

Tema 40. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Juicio de Faltas.

Tema 41. El Tribunal del Jurado: composición y funciones. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Idea de los procesos penales especiales.

Tema 42. Los recursos en el proceso penal (I): los recursos de reforma, súplica y queja. El recurso de apelación. La revisión en materia penal: casos en que procede. Fase previa de interposición, interposición, sustanciación y decisión.

Tema 43. Los recursos en el proceso penal (II): La casación en materia penal; sus formas. Preparación, interposición, sustanciación y decisión. La ejecución penal: su naturaleza jurídica.

Tema 44. El proceso administrativo. Sistema en Derecho comparado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo en España. Evolución histórica. Su naturaleza, extensión y límites en la Constitución y la legislación vigente. Cuestiones prejudiciales.

Tema 45. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 46. Las partes: capacidad; legitimación; representación y defensa. El ejercicio de acciones, allanamiento y desistimiento de la Junta de Andalucía. Objeto de recurso contencioso administrativo: actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 47. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares; la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento: interposición del recurso; plazos y cómputo en los distintos supuestos. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 48. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de demandados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

Tema 49. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: el planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. El procedimiento abreviado.

Tema 50. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 51. Recurso de súplica. Recurso de apelación. Recurso de casación. Requisitos; resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento: preparación e interposición del recurso; admisión; tramitación y resolución. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 52. Recursos de casación para la unificación de doctrina. Recursos de casación en interés de la Ley. Recurso de revisión.

Tema 53. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales. Costas procesales.

Tema 54. El proceso de trabajo. Naturaleza y principios que lo informan. Sistema de la legislación española. Organos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa.

Tema 55. Actos preparatorios y medidas precautorias. El proceso ordinario de trabajo; su tramitación.

Tema 56. Procesos especiales; examen especial de los siguientes: despidos y otras formas de extinción del contrato de trabajo; impugnación de sanciones; cuestiones electorales; procedimiento de oficio; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos.

Tema 57. Recursos. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales.

Tema 58. Ejecución de sentencias. Preceptos generales. Supuestos especiales. Ejecución provisional.

## DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Contenido del Derecho Mercantil; sistemas. Doctrina y jurisprudencia española. El acto de comercio en la teoría y en el Derecho español. Actos de comercio por analogía. Actos mixtos.

Tema 2. Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente. Antecedentes, estructura y crítica. Legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 3. La empresa mercantil. Doctrinas sobre su naturaleza jurídica. Elementos que la forman. La contabilidad de los empresarios; su regulación; la fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 4. Doctrina general de las cosas mercantiles. El principio de seguridad en el tráfico mercantil. La propiedad industrial. Competencias de la Junta de Andalucía. Patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial. Régimen jurídico internacional.

Tema 5. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: órganos. Uniones Temporales de Empresas. Las Agrupaciones de interés económico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 6. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripciones en el Registro Mercantil.

Tema 7. Concepto doctrinal y legal de comerciante. El comerciante individual; condiciones de capacidad; incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero. Habitualidad y profesionalidad.

Tema 8. La Sociedad mercantil; concepto; naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social; su determinación y efectos. Los socios. La sociedad unipersonal. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad mercantil irregular.

Tema 9. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 10. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. Constitución de la sociedad. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 11. Organos de la sociedad de responsabilidad limitada. Junta general. Administradores. Modificación de estatutos; aumento y reducción de capital social. Las cuentas anuales. La sociedad limitada de la nueva empresa.

Tema 12. La Sociedad anónima. Historia y examen crítico general. Su régimen en España. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Modificación de los estatutos.

Tema 13. Aportaciones. Patrimonio y capital social en la sociedad anónima. Las reservas. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos.

Tema 14. Acciones; clases; acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones.

Tema 15. Organos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. Impugnación de los acuerdos sociales.

Tema 16. La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Las cuentas anuales de la Sociedad anónima. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación. Transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles; normas de las Leyes de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada.

Tema 17. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias. La llamada disolución parcial. Liquidación de sociedades mercantiles. Operaciones que comprende.

Tema 18. Las entidades de crédito: Concepto y función. La Banca. Las cajas de ahorro. La Ley de Cajas de Ahorro de Andalucía. Las cooperativas de crédito.

Tema 19. Instituciones de inversión colectiva. Sociedades Cooperativas: competencias de la Junta de Andalucía. Sociedades laborales. Sociedades de garantía recíproca.

Tema 20. Los títulos de créditos: concepto y caracteres. Clases. Los títulos nominativos, a la orden y al portador: su regulación legal.

Tema 21. La letra de cambio: concepto. La unificación del Derecho Cambiario. Causa de la letra. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval.

Tema 22. Vencimiento de la letra. El pago de la letra. La letra no atendida; el protesto. Las acciones cambiarias. La intervención. Prescripción.

Tema 23. El cheque; emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Cheque cruzado y cheque para abonar en cuenta. Acciones en caso de falta de pago. El pagaré.

Tema 24. Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 25. El contrato de compraventa mercantil; régimen jurídico. La doctrina sobre el riesgo. Compraventas especiales. Venta de bienes muebles a plazos.

Tema 26. El «leasing». Los contratos editoriales y cinematográficos. Los contratos publicitarios. Los contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología. El «factoring». El contrato de agencia: la exclusividad y la franquicia.

Tema 27. El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuenta en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósitos; examen de los «warrant».

Tema 28. El contrato de transporte terrestre: concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario.

Tema 29. Los Mercados de Valores: Mercados primarios y Mercados secundarios regulados. Bolsa de Valores; Sociedades y Agencias de Valores. Mercado de Deuda Pública en anotaciones. Comisión Nacional del Mercado de Valores. Admisión de efectos a cotización en las Bolsas de Valores. Los Contratos Bursátiles.

Tema 30. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamo y descuento bancario. Depósitos en Bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios. Los préstamos al consumo.

Tema 31. El contrato de seguro mercantil; estudio de su regulación legal. Referencia al de daños, de vida, de accidente y de responsabilidad civil.

Tema 32. El concurso (I). Presupuestos subjetivos y objetivos. El auto de declaración de concurso: contenido y efectos

sobre los acreedores, créditos y los contratos. Determinación de la masa activa.

Tema 33. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa; clasificación. El convenio: contenido y efectos. La liquidación. La calificación del concurso. Las causas de conclusión del concurso y efectos. Reapertura.

Tema 34. El Derecho marítimo: concepto y notas. Sus fuentes. El buque. Compraventa del buque; modalidades. Hipoteca naval. Propietario, armador y naviero.

Tema 35. Contratos de fletamento, pasaje y remolque: Su contenido. El seguro marítimo. Averías, asistencia y salvamento en el mar. Breve referencia a su regulación.

Tema 36. Derecho de la navegación aérea. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Transporte de viajeros y mercancías. La seguridad aérea.

## DERECHO LABORAL

Tema 1. Las notas configuradoras del trabajo objeto del Derecho del Trabajo: libertad, remuneración, dependencia y ajeneidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo. Caracterización general. Tipología de las normas generales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: vigencia. El convenio colectivo: concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral.

Tema 3. La aplicación de las normas laborales. Principios de ordenación. Ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales.

Tema 4. El contrato de trabajo. El trabajador: concepto jurídico y legal. El empresario: concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contratas y subcontratas de obras y servicios. La empresas de trabajo temporal.

Tema 5. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo; deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 6. La jornada de trabajo: jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

Tema 7. El salario; su protección legal y garantías. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 8. Los poderes del empresario: caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial. Prevención de riesgos laborales.

Tema 9. Las modificaciones del contrato de trabajo: tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 10. La extinción del contrato de trabajo: cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador.

Tema 11. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 12. Antecedentes y evolución del sindicalismo en España. La libertad sindical: titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las Asociaciones empresariales.

Tema 13. Las representaciones sindicales en la Empresa. La protección de la acción sindical. Representación y par-

ticipación de los trabajadores en la Empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 14. El convenio colectivo de eficacia general: partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión y extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada.

Tema 15. El conflicto colectivo: concepto y clases. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos. Huelga: régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

Tema 16. Concepto y principios de la Seguridad Social. El sistema de Seguridad Social: estructura y ámbito. La gestión de la Seguridad Social.

Tema 17. La acción protectora. Las contingencias protegidas: cuadro general. Prestaciones. Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

## DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. El concepto de constitución: naturaleza y significado. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 2. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución : Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado compuesto. La soberanía. La división de poderes.

Tema 3. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 4. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

Tema 5. Las Cortes Generales: los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: la inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 6. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa; tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

Tema 7. Elecciones y normas electorales. Administración electoral. Normas generales del proceso electoral. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

Tema 8. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 9. El Gobierno y la Administración del Estado: el Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funciones. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y la actuación judiciales.

Tema 11. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 12. El principio y derecho fundamental a la igualdad. Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad personal.

Tema 13. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Libertades de expresión e información.

Tema 14. Derecho de reunión. Derecho de asociación: Los partidos políticos. Derecho de sindicación y libertad sindical. Derecho de huelga. Derechos de participación en los

asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 15. Derechos y deberes de los ciudadanos. El deber tributario. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 16. La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 17. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Efectos de las sentencias.

Tema 18. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de las sentencias.

Tema 19. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 20. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos de las Comunidades Autónomas con el Estado. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 21. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: la autonomía de las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 22. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídico constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico.

Tema 23. La interpretación del Estatuto. Su reforma: la rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma; sus respectivos procedimientos.

Tema 24. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; cuestiones que plantea; eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: su significación.

Tema 25. El Parlamento de Andalucía: su carácter, representación y funciones. Composición. El funcionamiento del Parlamento: el Pleno, las Comisiones, y la Diputación Permanente. Los Diputados del Parlamento de Andalucía: incompatibilidades y privilegios parlamentarios.

Tema 26. Elecciones al Parlamento de Andalucía; competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. La Ley Electoral de Andalucía: su estructura y contenido. La circunscripción electoral. La convocatoria electoral. Electores y elegibles.

Tema 27. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. La elaboración de las Leyes de la Comunidad Autónoma. La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley. Su tramitación. Presentación de enmiendas. Tramitación en comisión y deliberación en el pleno. Las Proposiciones de Ley; tramitación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 28. El Presidente de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones.

Tema 29. El Consejo de Gobierno: su composición, carácter y funciones. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

Tema 30. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Con-

sejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 31. La Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en relación con la Administración de Justicia, los Registros y el Notariado. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 32. Las competencias de la Junta de Andalucía: La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 33. Las competencias exclusivas: su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 34. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones.

Tema 35. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre los dos órdenes.

Tema 36. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 37. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. Relaciones entre Comunidades Autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

## DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y COMUNITARIO EUROPEO

Tema 1. Derecho Internacional Público: concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho Internacional. Las relaciones del Derecho Internacional con los derechos internos.

Tema 2. Los Tratados Internacionales. El derecho de los tratados. Otras fuentes del Derecho Internacional Público.

Tema 3. Los sujetos de Derecho Internacional. El título competencial del Estado sobre las relaciones internacionales; su extensión. Proyección exterior de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El acto ilícito internacional: sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Responsabilidad internacional del individuo y de las organizaciones internacionales. Formas de solución pacífica de las diferencias internacionales.

Tema 5. Las Organizaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. La protección internacional de los Derechos Humanos.

Tema 6. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Tribunales Penales Internacionales. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los derechos Humanos. El Convenio de Roma de 1950: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 7. El proceso de construcción europea hasta la creación de las Comunidades. La constitución de las Comunidades Europeas. Objetivos e instrumentos. La Unión Europea. La dimensión regional de Europa.

Tema 8. El Derecho originario: los Tratados Constitutivos. Su modificación. Principales reformas efectuadas hasta la



fecha. Especial mención del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Amsterdam y del Tratado de Niza.

Tema 9. El Derecho derivado: los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. El procedimiento legislativo en la Comunidad. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Europeo.

Tema 10. El sistema institucional comunitario: caracteres. El principio de subsidiariedad. Competencias de atribución. Competencias de autoorganización. El principio de proporcionalidad.

Tema 11. Estructura orgánica de las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité de las Regiones. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 12. Los caracteres del derecho comunitario: autonomía, primacía, aplicabilidad directa. La eficacia del derecho comunitario. El juez nacional, como juez de Derecho comunitario.

Tema 13. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Composición. Funcionamiento. Reglas generales de procedimiento. El Tribunal de Primera Instancia.

Tema 14. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. El recurso prejudicial. La acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual.

Tema 15. La libre circulación de mercancías. Derechos de aduanas y exacciones de efecto equivalente. La libre circulación de personas, servicios y capitales.

Tema 16. La política agrícola común. Las organizaciones comunes de los mercados. La política de estructuras. La política de precios. El FEOGA. La política común de pesca.

Tema 17. La política de la libre competencia. Los acuerdos entre empresas. El abuso de posición dominante. Las empresas públicas y aquellas a las que se les concedan derechos especiales o exclusivos.

Tema 18. Las relaciones exteriores de la Comunidad Europea. La competencia de la Comunidad para celebrar acuerdos internacionales. Los pilares no comunitarios. La política exterior y la seguridad común, Los asuntos de justicia e interior: la cooperación policial y judicial en materia penal. El acuerdo Schengen.

Tema 19. La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Unión Europea : la cesión de competencias. La participación de la Comunidad Autónoma en la fase ascendente del Derecho Comunitario: la participación regulada en el Derecho Comunitario; la participación regulada en el Derecho interno (La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas). La ejecución del Derecho Comunitario europeo por la Comunidad Autónoma.

## DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: la ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley: sus clases; Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

Tema 3. El Reglamento: concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Organos con potestad reglamentaria.

Tema 4. La eficacia normativa del Reglamento: su indelegabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos.

Tema 5. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La per-

sonalidad jurídica de éstos. Otras personas jurídico-públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 8. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 9. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 10. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes administraciones públicas. Los actos tácitos.

Tema 11. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: sus medios en el Derecho vigente. Examen de la vía de hecho: sus consecuencias procesales.

Tema 12. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 13. Declaración de la nulidad de pleno derecho y la anulación de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 14. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y «sub modo».

Tema 15. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

Tema 16. Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación y transmisión de las concesiones; extinción de las concesiones.

Tema 17. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Legislación vigente y ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. Organos competentes para su celebración. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones.

Tema 18. Prerrogativas de la Administración en la contratación administrativa. Invalidez de los contratos. Clasificación y registro de los empresarios y de los contratos. Garantías

exigibles en los contratos de la Administración. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 19. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. La tramitación de los expedientes de contratación. Los procedimientos y formas de adjudicación. La perfección y formalización de los contratos. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 20. Contratación de la Administración Instrumental. Régimen jurídico del contrato de obras: actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 21. Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Los contratos de consultoría, asistencia y los de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

Tema 22. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Reparto competencial. Regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Absolución y recusación.

Tema 23. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 24. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: la prueba. Participación de los interesados. Terminación: la resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 25. Los procedimientos especiales. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: su naturaleza y regulación; los problemas de los supuestos exceptuados y de la posible subsanación.

Tema 26. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: ámbito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 27. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 28. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 29. Procedimientos especiales de expropiación. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y servidumbres administrativas: diferencias y régimen jurídico. La ocupación temporal. La requisa. Las transferencias coactivas. Referencias a las expropiaciones virtuales.

Tema 30. Patrimonio de las Administraciones Públicas (I). Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Junta de Andalucía: disposiciones generales. Bienes y derechos que lo integran; clases. Adquisición. Enajenación y cesión.

Tema 31. Patrimonio de las Administraciones Públicas (II). Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: especial referencia a la investigación, deslinde y deshaucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes.

Tema 32. Patrimonio de las Administraciones Públicas (III). Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 33. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el demanio natural. El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: sujeto, objeto y destino.

Tema 34. Régimen Jurídico del dominio público de la Junta de Andalucía: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes general y especial; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales; su máxima duración temporal.

Tema 35. Organización administrativa. El órgano administrativo: concepto y naturaleza. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

Tema 36. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: atribuciones administrativas. La Comisión General de Viceconsejeros. Las Consejerías: Atribuciones generales de los Consejeros, órganos superiores y demás altos cargos de la Administración. Conflictos de atribuciones entre órganos de la misma o de distinta Consejería.

Tema 37. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. Los Delegados del Gobierno. Los Delegados Provinciales de las Consejerías. Otros órganos periféricos.

Tema 38. La Administración Institucional o no territorial. Organismos Autónomos y Entidades Públicas. Competencias de la Junta de Andalucía y regulación general en el Derecho positivo vigente.

Tema 39. El Consejo Consultivo de Andalucía. Su organización. Las competencias del Consejo Consultivo de Andalucía. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases y eficacia de dictámenes.

Tema 40. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: estructura orgánica. Los servicios contenciosos. Especialidades de la defensa de la Administración en los distintos órdenes jurisdiccionales. Defensa de autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía. Los servicios consultivos. El Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 41. El Régimen Local: competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La demarcación territorial de Andalucía.

Tema 42. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento; sus órganos. El régimen de Concejo Abierto. La impugnación de los acuerdos y el ejercicio de acciones.

Tema 43. La modificación de términos municipales: creación y supresión de municipios; alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 44. La Provincia. Organización provincial. Las Diputaciones Provinciales de Andalucía: competencias y órganos. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

Tema 45. Protección de la seguridad ciudadana. Régimen vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Las policías Locales; su coordinación. La protección civil.

Tema 46. La Sanidad Pública. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud de Andalucía. La Ley de voluntad vital anticipada. El Servicio Andaluz de Salud.

Tema 47. Intervención administrativa en materia de Funciones. La actividad de la Administración en materia de

Asistencia Social. La intervención de la Administración Pública en relación con la protección del menor.

Tema 48. La Administración y la enseñanza. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. Sistema educativo. Los centros docentes. Las Universidades.

Tema 49. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de cultura; especial referencia a la Ley de Patrimonio Histórico. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Deporte.

Tema 50. La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Principales actuaciones en materia de reforma agraria. Las Vías pecuarias: naturaleza jurídica y tipos. Clasificación; deslinde y amojonamiento.

Tema 51. Montes; competencias de la Junta de Andalucía. Concepto y clasificación de los montes. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía: sus efectos. Normas sobre las inscripciones de los montes en el Registro de la Propiedad. El deslinde de montes públicos; su impugnación. Incendios forestales.

Tema 52. Costas; determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: su clasificación; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos deportivos.

Tema 53. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico. Competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua. La planificación hidrológica.

Tema 54. Minas: competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de explotación y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 55. La actividad administrativa de fomento de las actividades económicas; el Instituto de Fomento de Andalucía. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de industria. El principio de unidad de mercado en la Constitución.

Tema 56. La Administración y el Medio Ambiente. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Protección Ambiental de Andalucía: objetivos y ámbito de aplicación. Prevención ambiental: evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental. Calidad ambiental: en especial la autorización de vertidos. Disciplina ambiental.

Tema 57. Protección y conservación de los espacios y recursos naturales. El planeamiento de los recursos naturales. Los espacios naturales protegidos: extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca.

Tema 58. Obras Públicas: concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión.

Tema 59. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 60. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El diseño competencial en la materia; extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia a la Ley de ordenación del territorio de Andalucía. Las Comisiones provinciales de ordenación del territorio y urbanismo y la Comisión de ordenación del territorio y urbanismo de Andalucía.

Tema 61. Instrumentos de ordenación territorial y urbana: clases, formación, aprobación, publicación y efectos.

Tema 62. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. Facultades Urbanísticas; distribución de cargas y beneficios.

Tema 63. Ejecución de los Planes de Ordenación: sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 64. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en relación con la vivienda. Competencia de la Junta de Andalucía en materia de viviendas de protección oficial.

Tema 65. La ordenación de las telecomunicaciones. Competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la radio y a la televisión. La Administración y el turismo. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía: La Ley del Turismo de Andalucía.

Tema 66. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 67. Personal al servicio de la Administración: sus clases. Personal funcionario; la adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario. El personal eventual. El personal laboral.

Tema 68. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Derechos económicos. Derechos de sindicación y participación de los funcionarios. Determinación de las condiciones de trabajo en el ámbito de la función pública. Régimen de previsión social del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

#### HACIENDA PUBLICA

Tema 1. La Hacienda Pública de Andalucía. Principios Generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 2. El presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz; fuentes de su ordenación jurídica; contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 3. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de los Organismos Autónomos y de la Empresas públicas andaluzas: su control.

Tema 4. La intervención de la Junta de Andalucía, de sus Organismos y de las Empresas Públicas. Formulación y tramitación de reparos. La deuda pública: conceptos y clases. Emisión, conversión y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.

Tema 5. Las subvenciones: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 6. Los ingresos públicos: concepto; clasificación; ingresos ordinarios y extraordinarios. El gasto público: concepto, clasificaciones y principios constitucionales. Limitación de los créditos para gastos. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 7. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 9. Principios generales del ordenamiento tributario vigente; especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 10. La relación jurídico tributaria: concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los obligados tributarios: concepto, derechos y garantías; clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 11. La base imponible: concepto y régimen de determinación. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores.

Tema 12. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: medios de pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 13. La aplicación de los tributos: principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: las liquidaciones tributarias; las autoliquidaciones. Referencia a las consultas tributarias. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria disposiciones generales.

Tema 14. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La Inspección de Tributos; referencia a las actas de inspección.

Tema 15. Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimientos de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio: títulos que llevan aparejada la ejecución. Providencia de apremio; recargo que lleva consigo; embargo de los bienes y enajenación en la vía tributaria: normas.

Tema 16. Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimientos de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio. Las Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores de la deuda tributaria.

Tema 17. Revisión de actos en vía administrativa. El recurso de reposición en vía tributaria: Normas reguladoras, caracteres, procedimiento y relación con las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 18. El procedimiento económico-administrativo; su naturaleza. Organos de resolución: competencias; especial referencia a los órganos de la Junta de Andalucía. Los interesados en el procedimiento económico-administrativo: capacidad, legitimación, representación y dirección técnica.

Tema 19. Reclamaciones económico-administrativas. Actos impugnables en esta vía. Extensión de la competencia del órgano revisor: la «reformatio in peius». Requisitos de las actuaciones. Suspensión del acto impugnado.

Tema 20. Procedimiento en única o primera instancia: su tramitación. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales. Recursos. Procedimientos especiales.

Tema 21. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (I). Concepto y naturaleza. Sujetos pasivos. Hecho imponible. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

Tema 22. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (II). Base Imponible. Base Liquidable. Cálculo del impuesto. Gestión del impuesto y obligaciones formales. Competencias normativas de la Junta de Andalucía.

Tema 23. Impuesto sobre las Sociedades. Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos, hecho y base imponible. Período impositivo y devengo del impuesto.

Tema 24. Impuesto sobre el Patrimonio: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 25. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible: Presunciones. Sujetos pasivos y responsables del impuesto. Base imponible. Base liquidable. La deuda tributaria. Devengo. Competencia normativa de la Junta de Andalucía.

Tema 26. Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Aspectos básicos de las exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto.

Tema 27. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Base imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto; la repercusión del impuesto. Tipo impositivo. Sistema de deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Normas básicas sobre gestión del impuesto.

Tema 28. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (I). Competencias normativas

de la Junta de Andalucía. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales: Hecho imponible; sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 29. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: normas tributarias. Actos jurídicos documentados: principios generales y tributación de los documentos notariales, mercantiles y administrativos. Disposiciones comunes beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, obligaciones formales.

Tema 30. Impuestos especiales: naturaleza. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos. Impuesto sobre la electricidad.

Tema 31. Las Tasas: naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

Tema 32. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: principios generales, significado, naturaleza y estructura. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. La Junta arbitral de conflictos. La participación de las Comunidades Autónomas en la Agencia estatal de la Administración tributaria. Recursos de las Comunidades Autónomas.

Tema 33. El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas: alcance y condiciones de la cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. El Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones de nivelación.

Tema 34. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 35. Haciendas Locales: recursos de las mismas. Tributos: normas generales. Imposición y ordenación. Los impuestos municipales.

Tema 36. El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

Tema 37. La Cámara de Cuentas de Andalucía: naturaleza y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

## DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las escuelas penales. El Código Penal vigente: estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad.

Tema 2. La Ley Penal en el tiempo: el principio de irretroactividad y sus excepciones. La Ley Penal en el espacio. La extradición. Interpretación de las Leyes Penales.

Tema 3. Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código Penal español. Elementos del delito: el delito como acción; antijuridicidad y tipicidad.

Tema 4. El dolo: sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal: Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia. El delito como acción culpable. El delito como acción punible.

Tema 5. La vida del delito. La excepcionalidad en la punición de la conspiración, proposición y provocación para delinquir. Tentativa de delito. Delito consumado.

Tema 6. El sujeto activo de delito. La participación en el delito. Autores del delito: diversos supuestos. Cómplices.

Tema 7. Formas de aparición del delito. La unidad de delito. El delito continuado y sus características. El delito masa. Concurso de delitos: concurso ideal y concurso real. Concurso de leyes.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal.

Tema 9. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 10. Concepto y fines de la pena. Sus clases según el código vigente. Reglas de determinación de la pena. Formas

sustitutivas de las penas privativas de libertad. La Ley General Penitenciaria.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Extensión de la responsabilidad civil. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Las costas procesales. Cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad penal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena. Cancelación de los antecedentes penales.

Tema 13. La llamada parte especial del Derecho Penal. Idea general de los delitos contra la vida y la integridad física, contra la libertad, contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, omisión del deber de socorro, contra la intimidad, derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Idea de los delitos contra los derechos de los trabajadores y contra la seguridad colectiva.

Tema 15. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Infracciones contables. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 16. De las falsedades. Delitos contra la Administración de justicia.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 19. Idea de los delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 133/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Siete de Sevilla, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado núm. 133/04, interpuesto por don Francisco Panduro Pérez, contra la Resolución de 24 de febrero de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000) (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de los municipios de Torredelcampo y Torredonjimeno de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los delegados sindicales de FSP-UGT de la empresa «Urbaser», S.A. de Torredelcampo y Torredonjimeno de Jaén, ha sido convocada huelga indefinida a partir del día 3 de abril de 2004 en los citados municipios que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de los municipios de Torredelcampo y Torredonjimeno de Jaén, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los municipios de Jaén, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga indefinida convocada por los delegados sindicales de FSP-UGT de Torredelcampo y Torredonjimeno de Jaén en la empresa «Urbaser, S.A.» encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de los citados municipios, a partir del día 3 de abril de 2004 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Jaén.

## ANEXO

Municipio de Torredelcampo: 1 conductor y 1 peón para las distintas tareas propias del servicio.

Municipio de Torredonjimeno: 1 conductor y 2 peones para las tareas propias del servicio.

Los servicios prestados durante la huelga corresponderán a la jornada ordinaria habitual de la empresa.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 969/2000, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 969/2000, interpuesto Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra la resolución presunta del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la dictada en el expediente DE/JG/CV/RE/2042 de la Delegación de Industria en Sevilla que deniega la autorización de corte de suministro de energía eléctrica y posterior baja de la Póliza de abono por falta de pago en otro punto de suministro, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de abril de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A. contra Resolución Presunta del Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la dictada en el expediente

DE/JG/CV/RE/2042 de la Delegación de Industria en Sevilla que deniega la autorización de corte de suministro de energía eléctrica. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 54 G y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2003 por la que se regulan las medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento para empresas andaluzas de economía social.

Medida: Según artículo.

Núm. expediente: ISC.003.GR/02.  
Beneficiario: Centro de Estudios Hnos. Naranjo, S.C.A.  
Municipio y provincia: Granada.  
Subvención: 150.000 €.

Núm. expediente: ISC.002.HU/03.  
Beneficiario: Sdad. Coop. And. Virgen de la Luz.  
Municipio y provincia: Lucena del Puerto (Huelva).  
Subvención: 121.000 €.

Núm. expediente: ISC.0007.CO/03.  
Beneficiario: Teleulia, S.L.L.  
Municipio y provincia: Córdoba.  
Subvención: 31.000 €.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establece el calendario de incorporación de actuaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica de la Orden que se cita.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Orden de 21 de enero de 2003, por la que se regulan las comunicaciones entre los organismos de control autorizados y la Administración competente en materia de industria dispuso en su Disposición Transitoria Unica que las actuaciones a las que en principio le sería de aplicación la misma son las que afecten a: 1. Aparatos elevadores y 2. Almacenamiento de productos químicos.

La Disposición Transitoria también señalaba que por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas se establecerá el calendario de incorporación al sistema de las restantes actuaciones contempladas en la Orden.

La experiencia adquirida en este período de funcionamiento, con más de ciento cincuenta usuarios accediendo al mismo, y más de nueve mil quinientas comunicaciones, ha demostrado que el sistema está perfectamente consolidado y que puede ser capaz de procesar la totalidad de las actuaciones de los Organismos de Control previstas en las disposiciones reglamentarias a las que afecta la Orden de 21 de enero de 2003.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 18.5 de la Ley 6/1981, de 30 de diciembre, que establece competencia exclusiva en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. Queda reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para la transferencia de tecnología extranjera. El Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, establece en su artículo 2, punto 2, la verificación de controles y funciones en materia de aparatos elevadores.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Anexo A, punto I, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, en relación con el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejería, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

El Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales regula tanto la obligación que tienen los organismos de control de comunicar a la Administración sus actuaciones, como la de contar con los medios necesarios para proporcionar la información en la forma en que se establezca.

La Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 21 de enero de 2003 regula las comunicaciones entre los Organismos de Control autorizados y la Administración competente en materia de industria, y en su disposición transitoria única dispone que por Resolución se establecerá el calendario de incorporación de actuaciones al sistema establecido en la misma.

En virtud de las disposiciones anteriores

#### RESUELVO

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, los organismos de control autorizados deberán comunicar por el procedimiento establecido en la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, la totalidad de las actuaciones contempladas en el artículo 2 de la misma.

La presente Resolución que no agota la vía administrativa, entrará en vigor el mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo interponerse recurso de alzada, contra la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación, previa comunicación a este Centro Directivo, conforme a lo establecido en el artículo

115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Expediente: SC.0091.CA/03.  
Beneficiario: El Patio Comedores Escolares Catering, S. Coop. And.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 30.900,00 €.

Programa: Desarrollo de empresas.

Expediente: SC.0111.CA/03.  
Beneficiario: Construcciones y Reparaciones, CYRE, S. Coop. And.  
Municipio: Olvera.  
Importe: 23.800,00 €.

Cádiz, 1 de marzo de 2004.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.0019.GR/03.  
Beneficiario: Maralsur, S. Coop. And.  
Importe: 17.742,00 euros.

Expte.: SC.0023.GR/03.  
Beneficiario: Hostelería y Catering del Sur, S. Coop. And.  
Importe: 42.137,00 euros.

Expte.: SC.0052.GR/03.  
Beneficiario: Metalmanía, S.L.L.  
Importe: 30.019,00 euros.

Expte.: SC.0080.GR/03.  
Beneficiario: Pescados y Mariscos Prieto, S.L.L.  
Importe: 22.012,00 euros.

Expte.: SC.0026.GR/03.  
Beneficiario: Recauchutados Granada, S. Coop. And.  
Importe: 29.175,00 euros.

Expte.: SC.0039.GR/03.  
Beneficiario: Puertas Automáticas y Seccionales del Sur, S.L.L.  
Importe: 32.540,00 euros.

Expte.: SC.0051.GR/03.  
Beneficiario: Metalistería Zurifer, S.L.L.  
Importe: 9.790,00 euros.

Granada, 19 de marzo de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 18 de marzo de 2004, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la consolidación de talud y colocación de vallado en calle Cerro de la Viña en Medina Sidonia.*

Ilmos. Sres:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la consolidación de talud y colocación de vallado en calle Cerro de la Viña.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), por importe de ciento veinte mil doscientos dos euros (120.202 €), para la consolidación de talud y colocación de vallado en la calle Cerro de la Viña.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Medina Sidonia, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 75% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas la certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 18 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes  
en funciones

Ilmos. Sres/a: Viceconsejero, Director General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 26 de marzo de 2004, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.*

El artículo 19.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres regula la revisión, dentro del segundo trimestre de cada año, de la tarifa partícipe viajero-kilómetro de los servicios de transporte regular permanente de uso general de viajeros por carretera.

Coincidiendo con este procedimiento de revisión, se ha considerado procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción establecida por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 25 de abril de 2003, publicada en el BOJA de 13 de mayo.



En su virtud, vistos el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre; el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía; el artículo 8 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se crea el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, y previo informe del mismo y del Consejo de Transportes de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera se establece en 0,77 euros, incluido IVA.

2. No obstante, a solicitud de las empresas concesionarias interesadas, la Dirección General de Transportes podrá aprobar un mínimo de percepción de 0,85 euros para aquellos servicios en los que se ofrezca a los usuarios un título o bono de 10 viajes por valor de 6,8 euros, y validez de 60 días naturales desde la fecha de su adquisición. En las solicitudes se deberán especificar los puntos y horarios de venta al público del título multiviaje y formas de publicidad, al objeto de evaluar su adecuada difusión y conocimiento por los usuarios en orden a su aprobación.

3. La empresas que, en virtud de lo dispuesto en el punto anterior, hayan establecido un título multiviaje para los trayectos sujetos a mínimos de percepción, deberán informar de los datos estadísticos de utilización en la forma y plazos establecidos para la comunicación trimestral de datos de explotación de la concesión.

4. La revisión del mínimo de percepción sólo podrá ser aplicada por los concesionarios a los que se haya revisado la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro.

5. La empresas concesionarias presentarán para su aprobación por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los cuadros de precios correspondientes a la nueva cuantía del mínimo de percepción.

6. El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

Disposición transitoria única. Bonos aprobados en ejercicios anteriores.

Las empresas a las que, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 30 de enero de 2002, y de 25 de abril de 2003, por las que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, se haya autorizado el cobro de un mínimo de percepción superior al establecido con carácter general por ofrecer un billete multiviaje de precio reducido, podrán continuar ofertándolo en la nueva cuantía recogida en la presente Orden siempre que presenten el correspondiente cuadro de precios para su aprobación por la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería, y cumplan la obligación de comunicar los datos estadísticos de utilización y las demás condiciones señaladas en la Resolución de concesión. Los bonos vendidos según las anteriores tarifas conservarán su vigencia en el plazo de 60 días naturales desde su adquisición.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Transportes para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presenta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad o, en caso de ser posterior, el día siguiente al de la publicación.

Sevilla, 26 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes  
en funciones

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Arcos de la Frontera. (PP. 867/2004).*

Con fecha 1 de marzo de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Arcos de la Frontera, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,45 euros
1.1.2. Resto	0,60 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	0,60 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,10 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,12 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,12 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto

“Servicio Estación de Autobuses” con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática:

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna “manual”. En caso contrario la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna “manual”:

4.1. Bulto hasta 50 kg	1,00 euros
4.2. Bulto mayor de 50 kg	1,50 euros
4.3. Por cada día de demora	2,00 euros

5. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía): cuota fija 1,00 euro

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,50 euros
5.2. Mínimo de percepción	0,50 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada taquilla	60,00 euros/mes
------------------------	-----------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. De 8,00 a 22,00 horas	7,20 euros/día
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	6,00 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	10,00 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Arcos de la Frontera entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en

el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 1 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 667/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-planta 6.<sup>a</sup> se ha interpuesto por don Angel Manuel Gómez Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 667/2003 contra la Resolución de 25 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican las listas definitivas de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004 en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de abril de 2004 a las 10,40 horas. Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Aulas Viajeras de Andalucía 2004.*

Habiéndose convocado el programa «Aulas Viajeras de Andalucía 2004» por Orden de esta Consejería de 21 de octubre de 2003 (BOJA núm. 215, de 7.11.2003) para escolares de 1.º y/o 2.º de ESO de la Comunidad Autónoma de Andalucía a propuesta de la Comisión Seleccionadora establecida en el artículo Séptimo y de acuerdo con dicho artículo de la citada Orden de convocatoria, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

### HA DISPUESTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 2004» a los centros relacionados en el Anexo I para las rutas de Andalucía Occidental y de Andalucía Oriental, con indicación de las fechas asignadas, y declarar como centros reservas a los relacionados en el Anexo II y como centros excluidos, con indicación de la causa, a los relacionados en el Anexo III de la presente Resolución.

Segundo. Las ayudas concedidas a los centros participantes para la financiación de la actividad comprenden lo especificado en el artículo Cuarto de la Orden de convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.01.00.

0330.226.54C.1 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los grupos deberán ajustarse al módulo de 25 alumnos y alumnas y 1 profesor o profesora acompañante, que deberá ser el tutor o tutora o un miembro del equipo educativo del grupo.

Tercero. El profesorado participante se compromete a:

1. Realizar con el alumnado las actividades previas al viaje, programar y desarrollar actividades durante el viaje y con posterioridad a éste, de acuerdo con su propio proyecto y teniendo en cuenta el material y las orientaciones ofrecidas por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Obtener y custodiar en el Centro la autorización firmada por los padres, madres o tutores legales del alumnado participante.

3. Comunicar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, quince días antes de la realización de la ruta, la relación nominal de alumnado asistente, con indicación de curso y grupo.

4. Realizar la evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una memoria, acompañada de un ejemplar de la «Guía de Viaje» realizada, que enviarán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de un mes desde la realización de la ruta.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia entregará material complementario, junto con las orientaciones necesarias en los aspectos educativos y organizativos, para el mejor desarrollo de la actividad.

Quinto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla 19 de marzo de 2004.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I  
CENTROS SELECCIONADOS

DEN.	CENTRO	MUNICIPIO	PROV	FECHA ADJ	ruta
IES	GALILEO	ALMERÍA	ALMERÍA	15-19 MARZO	A. Occidental
IES	VALLE DE ANDARAX	CANJAYAR	ALMERÍA	8-12 MARZO	A. Occidental
IES	JUAN GOYTISOLO	CARBONERAS	ALMERÍA	29MARZO-24ABRIL	A. Occidental
IES	SAN ISIDRO	NIJAR	ALMERÍA	15-19 MARZO	A. Occidental
IES	TURANIANA	ROQUETAS DE BARRAMEDA	ALMERÍA	8-12 MARZO	A. Occidental
IES	SIERRA DE LOS FILABRES	SERÓN	ALMERÍA	29MARZO-24ABRIL	A. Occidental
CEIP	VIRGEN DEL MAR	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	19-23 ABRIL	A. Oriental
CEIP	CUARTILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	8-12 MARZO	A. Oriental
RE	SAN ISIDRO LABRADOR	LOS BARRIOS	CÁDIZ	19-23 ABRIL	A. Oriental
SESO	JUAN SEBASTIAN ELCAÑO	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CÁDIZ	8-12 MARZO	A. Oriental
IES	BAELO CLAUDIA	TARIFA	CÁDIZ	12-16 ABRIL	A. Oriental
IES	MAESTRO FRANCISCO FATOU	UBRIQUE	CÁDIZ	12-16 ABRIL	A. Oriental
IES	ANGEL DE SAAVEDRA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	22-26 MARZO	A. Oriental
IES	BOABDIL	LUCENA	CÓRDOBA	22-26 MARZO	A. Oriental

DEN.	CENTRO	MUNICIPIO	PROV	FECHA ADJ	ruta
IES	ALBENZAIDE	LUQUE	CÓRDOBA	10-14 MAYO	A. Oriental
IES	CARMEN PANTION	PRIEGO DE CÓRDOBA	CÓRDOBA	10-14 MAYO	A. Oriental
CPR	LOS CASTAÑOS	ALHAMA DE GRANADA	GRANADA	22-26 MARZO	A. Occidental
CPR	LAS ACEQUIAS	ALPUJARRA DE LA SIERRA	GRANADA	26-30 ABRIL	A. Occidental
CPR	ALPUJARRA	BÉRCHULES	GRANADA	22-26 MARZO	A. Occidental
SESO	ULYSSEA	CÁDIAR	GRANADA	17-21 MAYO	A. Occidental
IES	EL FUERTE	CANILES	GRANADA	19-23 ABRIL	A. Occidental
CEIP	JUAN ALONSO RIVAS	COLOMERA	GRANADA	19-23 ABRIL	A. Occidental
IES	LA ALBORA	ALOSNO	HUELVA	3-7 MAYO	A. Oriental
IES	DELGADO HERNANDEZ	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	HUELVA	3-7 MAYO	A. Oriental
IES	LA RIA	HUELVA	HUELVA	17-21 MAYO	A. Oriental
IES	CARABELAS	PALOS DE LA FRONTERA	HUELVA	17-21 MAYO	A. Oriental
CEIP	CARLOS III	SANTA ELENA	JAÉN	17-21 MAYO	A. Occidental
CPR	EL COLLAO	TORRES DE ALBÁNCHÉZ	JAÉN	12-16 ABRIL	A. Occidental
CPR	LA VEGA	UBEDA	JAÉN	12-16 ABRIL	A. Occidental
CEIP	JACARANDA	BENALMÁDENA	MÁLAGA	3-7 MAYO	A. Occidental
CEIP	BLAS INFANTE	CASARES	MÁLAGA	3-7 MAYO	A. Occidental
IES	EL ALMIJAR	CÓMPETA	MÁLAGA	26-30 ABRIL	A. Occidental
IES	MEDITERRANEO	ESTEPEONA	MÁLAGA	10-14 MAYO	A. Occidental
IES	GUADALMEDINA	MÁLAGA	MÁLAGA	10-14 MAYO	A. Occidental
IES	JESUS DEL GRAN PODER	DOS HERMANAS	SEVILLA	26-30 ABRIL	A. Oriental
IES	PROFESOR JUAN BAUTISTA	EL VISO DEL ALCOR	SEVILLA	29MARZO-24ABRIL	A. Oriental
IES	LA CAMPANA	LA CAMPANA	SEVILLA	26-30 ABRIL	A. Oriental
IES	MIGUEL DE MAÑARA	LA RINCONADA	SEVILLA	29MARZO-24ABRIL	A. Oriental
CEIP	CERRO GUADAÑA	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	SEVILLA	15-19 MARZO	A. Oriental
IES	INMACULADA VIEIRA	SEVILLA	SEVILLA	15-19 MARZO	A. Oriental

Anexo II  
CENTROS RESERVAS

DEN.	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA
C.E.I.P.	JOAQUIN TENA SICILIA	Abia	Almería
I.E.S.	VIRGEN DEL MAR	Adra	Almería
I.E.S.	EL ALQUIJÁN	Almería	Almería
I.E.S.	MAESTRO PADILLA	Almería	Almería
I.E.S.	RIO ANDARAX	Almería	Almería
C.E.I.P.	RAFAELA FERNANDEZ	Fines	Almería
I.E.S.	GÁDOR	Gádor	Almería
C.E.I.P.	PROFESOR TIERNO GALVAN	Huércal-Overa	Almería
I.E.S.	AL-BUJAJRA	Huércal-Overa	Almería
S.E.S.O.	EMILIO MANZANO	Lujar de Andarax	Almería
I.E.S.	PUERTA DE PECHINA	Pechina	Almería
C.E.I.P.	ANTONIA SANTAOLALLA	Taberno	Almería
I.E.S.	ALTO ALMANZORA	Tíjola	Almería
I.E.S.	DE LA GANGOSA	Vicar	Almería
C.E.I.P.	JUAN XXIII	Arcos de la Frontera	Cádiz
C.P.	MAESTRO ANTONIO AROCHA	Arcos de la Frontera	Cádiz
I.E.S.	VICENTE ALEXANDRE	Barbate	Cádiz
I.E.S.	TORRE DEL TAJO	Barbate	Cádiz
I.E.S.	DRAGO	Cádiz	Cádiz
I.E.S.	PABLO RUIZ PICASSO	Chiclana de la Frontera	Cádiz
C.E.I.P.	ALBARRACIN	El Bosque	Cádiz
I.E.S.	SOFIA	Jerez de la Frontera	Cádiz
I.E.S.	FRANCISCO ROMERO VARGAS	Jerez de la Frontera	Cádiz
I.E.S.	ASTA REGIA	Jerez de la Frontera	Cádiz
I.E.S.	SOFIA	Jerez de la Frontera	Cádiz
C.E.I.P.	ISABEL LA CATOLICA	La Línea de la Concepción	Cádiz
I.E.S.	SIERRA DE LUJAR	Olvera	Cádiz
I.E.S.	CARLOS III	Prado del Rey	Cádiz
C.E.I.P.	LOS ESTEROS	San Fernando	Cádiz
C.E.I.P.	SANTA RITA	San Roque	Cádiz
C.E.I.P.	SANTA RITA	San Roque	Cádiz
C.P.R.	CAMPINA DE TARIFA	Tarifa	Cádiz
I.E.S.	NUEVO	Aguilar de la Frontera	Córdoba
I.E.S.	SOTO ALVARADO	Belalcázar	Córdoba
I.E.S.	FELIPE SOLIS VILLECHENOUS	Cabra	Córdoba
I.E.S.	FELIPE SOLIS VILLECHENOUS	Cabra	Córdoba
I.E.S.	MIRADOR DEL GENIL	Iznájar	Córdoba
I.E.S.	NUEVAS POBLACIONES	La Carlota	Córdoba
I.E.S.	INCA GARCILASO	Montilla	Córdoba
I.E.S.	NUEVO SCALA	Rute	Córdoba
C.E.I.P.	NTRA SRA DE LAS VEREDAS	Torrecaampo	Córdoba
C.E.I.P.	MAESTRO ROGELIO FERNANDEZ	Villanueva del Duque	Córdoba
C.E.I.P.	NICOLAS DEL VALLE	Villaralto	Córdoba
C.E.I.P.	ANDRES MANJON	Algarinejo	Granada
I.E.S.	AL-ANDALUS	Almuñécar	Granada
C.P.R.	SIERRA BLANCA	Beas de Guadix	Granada
C.E.I.P.	STOS MEDC.GOSME Y DAMIAN	Cortés de Baza	Granada
C.P.R.	AL-DEHECUN	Dehesas de Guadix	Granada
C.E.I.P.	SAN JUAN DE DIOS	Granada	Granada
I.E.S.	LA SAGRA	Huésca	Granada
C.E.I.P.	SACRATIF	Motril	Granada
C.E.I.P.	LA INMACULADA	Salár	Granada
C.E.I.P.	NTRA SRA DE LAS NIEVES	Treveléz	Granada
I.E.S.	AL-ZUJAYR	Zujar	Granada
C.E.I.P.	VIRGEN DE GRACIA	Almonaster la Real	Huelva
I.E.S.	GUADIANA	Ayamonte	Huelva
I.E.S.	DELGADO HERNANDEZ	Bollullus Par del Condado	Huelva

DEN.	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA
C.P.R.	ADERAN 1	Cabezas Rubias	Huelva
I.E.S.	SEBASTIÁN FERNÁNDEZ	Cartaya	Huelva
C.P.R.	ADERAN 2	El Granado	Huelva
C.E.I.P.	SAN JUAN BAUTISTA	Jabugo	Huelva
C.E.I.P.	EMILIO PEREZ MOLINA	Paymogo	Huelva
I.E.S.	DEL ANDEVALO	Puebla de Guzmán	Huelva
I.E.S.	DEL ANDEVALO	Puebla de Guzmán	Huelva
C.E.I.P.	SUTEFIE	Zufre	Huelva
C.E.I.P.	SAN MIGUEL	Alcaudete	Jaén
I.E.S.	SIERRA MORENA	Andújar	Jaén
I.E.S.	HERMANOS MEDINA RIVILLA	Bailén	Jaén
I.E.S.	HERMANOS MEDINA RIVILLA	Bailén	Jaén
C.E.I.P.	MARTIN PEINADO	Cazalilla	Jaén
I.E.S.	PEDRO PABLO LOPEZ DE LOS ARCOS	Ibros	Jaén
I.E.S.	EL VALLE	Jaén	Jaén
I.E.S.	SANTO REINO	Torrejonimeno	Jaén
I.E.S.	SANTO REINO	Torrejonimeno	Jaén
I.E.S.	SIERRA DE LAS VILLAS	Villacarrillo	Jaén
C.E.I.P.	SANTIAGO APOSTOL	Cortés de la Frontera	Málaga
C.E.I.P.	LOS ALMENDROS	Guaro	Málaga
I.E.S.	SAGRADO CORAZÓN	Málaga	Málaga
C.E.I.P.	INTELHORCE	Málaga	Málaga
I.E.S.	RAFAEL PEREZ ESTRADA	Málaga	Málaga
I.E.S.	EL MAYORAZGO	Málaga	Málaga
I.E.S.	SAGRADO CORAZÓN	Málaga	Málaga
I.E.S.	SIERRA DE MIJAS	Mijas	Málaga
I.E.S.	VILLA DE MIJAS	Mijas	Málaga
I.E.S.	SIERRA DE MIJAS	Mijas	Málaga
C.E.I.P.	GREGORIO MARAÑÓN	Rincón de la Victoria	Málaga
I.E.S.	PROFESOR GONZALO HUESA	Ronda	Málaga
I.E.S.	SALVADOR RUEDA	Vélez-Málaga	Málaga
C.E.I.P.	RAFAEL ALBERTI	Villanueva de Tapia	Málaga
I.E.S.	JACARANDA	Brenes	Sevilla
I.E.S.	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	Castilblanco de los Arroyos	Sevilla
I.E.S.	LAGUNA DE TOLLÓN	El Cuervo de Sevilla	Sevilla
I.E.S.	TORRE DE LOS GUZMANES	La Algaba	Sevilla
I.E.S.	LA CAMPANA	La Campana	Sevilla
I.E.S.	TIERRA DE LAGUNAS	La Lantejuela	Sevilla
I.E.S.	PABLO DE OLAVIDE	La Luisiana	Sevilla
C.E.I.P.	SAN JOSE DE CALASANZ	Las Navas de la Concepción	Sevilla
I.E.S.	VIRGEN DEL CASTILLO	Lebrija	Sevilla
I.E.S.	GUADALQUIVIR	Lora del Río	Sevilla
I.E.S.	CAVALERI	Mairena del Aljarafe	Sevilla
I.E.S.	ISIDRO DE ARCENEGUI Y CARMONA	Marchena	Sevilla
I.E.S.	VIRGEN DE VILLADIEGO	Peñaflor	Sevilla
I.E.S.	TORRE DEL REY	Pilas	Sevilla
I.E.S.	ANTONIO GALA	Sevilla	Sevilla
I.E.S.	SIGLO XXI	Sevilla	Sevilla
I.E.S.	LAS AGUAS	Sevilla	Sevilla
I.E.S.	ANTONIO GALA	Sevilla	Sevilla
I.E.S.	MUNIGUA	Villanueva del Río y Minas	Sevilla

Anexo III  
CENTROS EXCLUIDOS

DENOMINA	ESPECÍFICA	MUNICIPIO	PROVINCIA	CAUSA
I.E.S.	RAFAEL PEREZ ESTRADA	Málaga	Málaga	Fuera Plazo
I.E.S.	ASTAROTH	Rota	Cádiz	Fuera Plazo
I.E.S.	CECILIO JIMÉNEZ	El Viso	Córdoba	Fuera Plazo
I.E.S.	HISPANIDAD	Santa Fe	Granada	Fuera Plazo
I.E.S.	FERNANDO III EL SANTO	Priego de Córdoba	Córdoba	Fuera Plazo
I.E.S.	PEDRO PABLO LOPEZ DE LOS ARCOS	Ibros	Jaén	Fuera Plazo
S.E.S.O.	PADRE POVEDA	Purullena	Granada	Fuera Plazo
I.E.S.	CHAUCHINA	Chauchina	Granada	Fuera Plazo
C.C.	SAGRADO CORAZON	Utrera	Sevilla	No cumple los requisitos
C. Convenio	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 'JOSE CABRERA'	Trebujena	Cádiz	No cumple los requisitos

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria del Programa Escuelas Viajeras de 2004.*

Habiéndose convocado el programa educativo «Escuelas Viajeras de 2004» por Orden de esta Consejería, de 7 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 230, de 28.11.2003), para grupos de alumnos y alumnas de 5.º y 6.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo Séptimo de la citada Orden, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Escuelas Viajeras de 2004» a los Centros relacionados en el Anexo I de la presente Orden con indicación de la fecha y ruta asignada, una vez valoradas las solicitudes por la Comi-

sión Seleccionadora que recoge el punto Sexto de la Orden de Convocatoria, y en función de las fechas, rutas y plazas disponibles.

Segundo. Declarar como centros reservas a los Centros relacionados en el Anexo II, y como Centros excluidos con indicación de la causa de exclusión a los relacionados en el Anexo III.

Tercero. Las ayudas concedidas para la participación en la actividad de Escuelas Viajeras comprenden lo reflejado en el punto Noveno de la Orden de Convocatoria. Los grupos deberán estar compuestos solamente por 15 alumnos y alumnas de 5.º y/o 6.º de Educación Primaria y un profesor o profesora, que será preferiblemente el tutor o tutora y, en su defecto, alguno o alguna de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos y alumnas.

Cuarto. El profesorado participante se compromete a:

1. Realizar los trabajos de preparación previa a la ruta en el centro escolar con el alumnado seleccionado, de acuerdo con su proyecto y sirviéndose de las orientaciones y materiales recibidos del Equipo de coordinación de la ruta asignada.

2. Entregar el Anexo I de solicitud, con los datos de los participantes actualizados, al Coordinador de la Ruta asignada.

3. Realizar las actividades con el alumnado durante el viaje, de acuerdo con las instrucciones del Equipo de Coordinación de la ruta asignada. Previamente, este equipo le comunicará si para el desarrollo de estas actividades contarán con un Cuaderno de Ruta para cada alumno y alumna, o bien si las actividades deberán ser diseñadas por el profesorado.

4. Comunicar la experiencia al resto de su Comunidad Educativa, y redactar una Memoria Evaluadora, con una extensión máxima de 10 folios, de la que se enviarán dos copias a la D.G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia y otra a la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Ruta en la que el centro haya participado, en el plazo de 2 meses tras la finalización de la ruta.

Quinto. Para el correcto desarrollo de las Escuelas Viajeras de 2004 se facilitarán desde la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia los recorridos ferroviarios, pasajes correspondientes, y todos aquellos datos y orientaciones de interés para los grupos participantes.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de marzo de 2004.-La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS DE ESCUELAS VIAJERAS 2004

RUTA	FECHA	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
NAVARRA	28 Sept.-04 Octubre	C.C. VIRGEN DE LA PAZ	ALMERÍA	ALMERÍA
TENERIFE	09-15 Noviembre	C.E.I.P. SAN VALENTIN	ALMERÍA	ALMERÍA
MADRID	04-10 Mayo	C.P.R. ALTO ALMANZORA	ALMERÍA	ALMERÍA
BURGOS	05-11 Octubre	C.E.I.P. RAFAELA FERNANDEZ	FINES	ALMERÍA
ASTURIAS	05-11 Octubre	C.E.I.P. VIRGEN DEL RIO	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA
TOLEDO	23-29 Marzo	C.P.R. SIERRA ALMAGRERA	LA PORTILLA	ALMERÍA
TOLEDO	28 sept.-04 octubre	C.E.I.P. MIGUEL ZUBELDIA	SERÓN	ALMERÍA
GALICIA	27 Abril-03 Mayo	C.P.R. SAN MARCOS	SUFLI	ALMERÍA
MURCIA	05-11 Octubre	C.C. EE.PP. DE LA SAGRADA FAMILIA	ALCALÁ DE LOS GAZULES	CÁDIZ
MURCIA	04-10 Mayo	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	ALGODONALES	CÁDIZ
MADRID	28 sept.-04 Octubre	C.E.I.P. EL TROVADOR	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ
NAVARRA	12-18 Octubre	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	GRAZALEMA	CÁDIZ
ARAGÓN	04-10 Mayo	C.E.I.P. PABLO PICASSO	LA LINEA DE LA CONCEPCION	CÁDIZ
GALICIA	18-24 Mayo	C.E.I.P. SAN JOSE	PRADO DEL REY	CÁDIZ
SORIA	09-15 Noviembre	C.E.I.P. EL TROCADERO	PUERTO REAL	CÁDIZ
ASTURIAS	04-10 Mayo	C.E.I.P. QUINTANILLA	SAN FERNANDO	CÁDIZ
GALICIA	05-11 Octubre	C.E.I.P. CRISTO REY	SAN PABLO DE BUCEITE	CÁDIZ
C.VALENCIANA	04-10 Mayo	C.P.R. CAMPIÑA DE TARIFA	TAHIVILLA	CÁDIZ
PAIS VASCO	25-31 Mayo	C.C. CERVANTES	CORDOBA	CORDOBA
LEÓN	25-31 Mayo	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	MONTILLA	CORDOBA
CATALUÑA	04-10 Mayo	C.E.I.P. SAN JOSE	PALENCIANA	CÓRDOBA
LEÓN	19-25 Octubre	C.E.I.P. PRIMO DE RIVERA	PALMA DEL RIO	CÓRDOBA
ARAGÓN	02-08 Noviembre	C.E.I.P. GINÉS DE SEPULVEDA	POZOBLANCO	CÓRDOBA
CATALUÑA	18-24 Mayo	C.E.I.P. RAMÓN Y CAJAL	ALBUÑUELAS	GRANADA
ASTURIAS	09-15 Noviembre	C.E.I.P. SAN GREGORIO	ALCUDIA DE GUADIX	GRANADA
CANTABRIA	28 Sept.-04 Octubre	C.E.I.P. SAN MIGUEL	ALMUNÉCAR	GRANADA
EXTREMADURA	23-29 Noviembre	C.P.R. SIERRA BLANCA	BEAS DE GUADIX	GRANADA
GALICIA	20-26 Abril	C.P.R. BARRANCO DE POQUEIRA	CAPLEIRA	GRANADA
PAIS VASCO	26 Oct.-01 Noviembre	C.E.I.P. LOS RIOS	CASTILLÉJAR	GRANADA
PAIS VASCO	05-11 Octubre	C.E.I.P. PRINCESA SOFIA	HUÉSCAR	GRANADA
CANTABRIA	11-17 Mayo	C.E.I.P. SAN ANDRES	MONTEJICAR	GRANADA
SORIA	01-07 Junio	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	ÓRGIVA	GRANADA
GRAN CANARIA	11-17 Mayo	C.P.R. VALLE VERDE	OTÍVAR	GRANADA
LEÓN	12-18 Octubre	C.E.I.P. NTRA.SRA.DE GRACIA	ALOSNO	HUELVA
BURGOS	11-17 Mayo	C.P.R. ADERAN 1	CABEZAS RUBIAS	HUELVA
TOLEDO	04-10 Mayo	C.E.I.P. JUAN GOMEZ MARQUEZ	CUMBRES MAYORES	HUELVA
BURGOS	04-10 Mayo	C.E.I.P. ONUBA	HUELVA	HUELVA
MADRID	18-24 Mayo	C.E.I.P. PEDRO DE LOPE	LA REDONDELA	HUELVA
CATALUÑA	05-11 Octubre	C.E.I.P. ALCALDE J.J.REBOLLO	SAN JUAN DEL PUERTO	HUELVA
ASTURIAS	16-22 Noviembre	C.E.I.P. SAN SEBASTIAN	SANTA BÁRBARA DE CASA	HUELVA
PAIS VASCO	11-17 Mayo	C.E.I.P. STA MARIA DE NAZARET	CHICLANA DE SEGURA	JAÉN
ASTURIAS	01-07 Junio	C.P.R. EL OLIVO	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
ARAGÓN	16-22 Noviembre	C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	CANENA	JAÉN
SORIA	04-10 Mayo	C.E.I.P. MARTIN PEINADO	CAZALILLA	JAÉN
SALAMANCA	02-08 Noviembre	C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LA PAZ	MARMOLEJO	JAÉN
LA RIOJA	04-10 Mayo	C.E.I.P. PRINCIPE FELIPE	TORREDEL CAMPO	JAÉN
CATALUÑA	19-25 Octubre	C.P.R. LA PAZ	TORREQUEBRADIL LA	JAÉN
LA RIOJA	05-11 Octubre	C.E.I.P. SEBASTIAN DE CORDOBA	ÚBEDA	JAÉN
BURGOS	19-25 Octubre	C.P.R. SIERRA DEL ESPINO	ALGATOCÍN	MÁLAGA
C.VALENCIANA	18-24 Mayo	C.E.I.P. SALVADOR GONZALEZ CANTOS	ALHAURIN EL GRANDE	MÁLAGA
LA RIOJA	18-24 Mayo	C.E.I.P. PADRE MIGUEL SANCHEZ	ALMOGÍA	MÁLAGA
SALAMANCA	25-31 Mayo	C.E.I.P. CAYETANO BOLIVAR	CAMPANILLAS	MÁLAGA
ARAGÓN	18-24 Mayo	C.P.R. MARIANA PINEDA	CERRALBA	MÁLAGA
LA RIOJA	19-25 Octubre	C.P.R. SANTIAGO APOSTOL	COLMENAR (EL)-CORTÉS FRA.	MÁLAGA
SALAMANCA	04-10 Mayo	C.E.I.P. INTELHORCE	MÁLAGA	MÁLAGA
TOLEDO	09-15 noviembre	C.C. VIRGEN DE BELEN	MÁLAGA	MÁLAGA
MADRID	16-22 Noviembre	C.E.I.P. SAN MIGUEL	NERJA	MÁLAGA
SALAMANCA	12-18 Octubre	C.E.I.P. MANUEL LAZA PALACIO	RINCÓN DE LA VICTORIA	MÁLAGA
BALEARES	20-26 Abril	C.E.I.P. NTRA.SRA.DE JESUS	RONDA	MÁLAGA
MADRID	25-31 Mayo	C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LA PAZ	RONDA	MÁLAGA
MADRID	19-25 Octubre	C.E.I.P. VICENTE ESPINEL	RONDA	MÁLAGA
C.VALENCIANA	28 Sept.-04 Octubre	C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	VILLANUEVA DE TAPIA	MÁLAGA
SALAMANCA	26 Oct.-01 Noviembre	C.P.R. ALCALDE JUAN GARCIA	VIÑUELAS	MÁLAGA
TOLEDO	23-29 noviembre	C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	BENACAZÓN	SEVILLA
CANTABRIA	25-31 Mayo	C.E.I.P. EUROPA	DOS HERMANAS	SEVILLA

RUTA	FECHA	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
LEÓN	26 Oct.-01 Noviembre	C.E.I.P. MAESTRA DOLORES VELASCO	DOS HERMANAS	SEVILLA
SORIA	02-08 Noviembre	C.E.I.P. SAN FERNANDO	DOS HERMANAS	SEVILLA
EXTREMADURA	02-08 Noviembre	C.E.I.P. LOS MONTECILLOS	DOS HERMANAS	SEVILLA
EXTREMADURA	27 Abril-03 Mayo	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	FUENTES DE ANDALUCÍA	SEVILLA
SORIA	08-14 Junio	C.E.I.P. VIRGEN DEL ROSARIO	LAS PAJANOSAS	SEVILLA
SORIA	18-24 Mayo	C.E.I.P. PABLO RUIZ PICASSO	LOS PALACIOS Y VILLA FRANCA	SEVILLA
NAVARRA	27 Abril-03 Mayo	C.E.I.P. ALMOTAMID	SEVILLA	SEVILLA
LEÓN	11-17 Mayo	C.E.I.P. MANUEL SIURO	SEVILLA	SEVILLA
TOLEDO	18-24 Mayo	C.E.I.P. VALDES LEAL	SEVILLA	SEVILLA
ARAGÓN	19-25 Octubre	C.E.I.P. JUAN XXIII	SEVILLA	SEVILLA
TOLEDO	16-22 noviembre	C.E.I.P. PEDRO GARFIAS	SEVILLA	SEVILLA

ANEXO II  
CENTROS RESERVAS DE ESCUELAS VIAJERAS 2004

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.P.R. FEDERICO GARCIA LORCA	GRAENA	GRANADA
C.P.R. SALADO-BREÑA	LA MUELA	CÁDIZ
C.P.R. NTRA. PADRE JESUS NAZARENO	MARCHENA	SEVILLA
C.E.I.P. MAESTRO CARLOS SOLER	CARCHEL	JAÉN
C.P.I.P. BLAS INFANTE	SEVILLA	SEVILLA
C.P.I.P. LOS LLANOS	TORROX-COSTA	MÁLAGA
C.P.I.P. LAS ERILLAS	AZNALCÓLLAR	SEVILLA
C.C. SAGRADO CORAZÓN	UTREJA	SEVILLA
C.EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ALCALÁ LA REAL	JAÉN
C.E.I.P. PEDRO MENA	ADRA	ALMERÍA
C.E.I.P. SANTIAGO EL MAYOR	MEDINA-SIDONIA	CÁDIZ
C.E.I.P. GARCIA DEL OLMO	EL CHAPARRAL	MÁLAGA
C.P.R. SIERRA LUJAR	LUJAR	GRANADA
C.E.I.P. GINER DE LOS RIOS	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ
C.E.I.P. NTRA.SRA.DE LA SALUD	LAUJAR DE ANDARAX	ALMERÍA
C.P.R. LOS CASTAÑOS	VENTAS DE ZAFARRAYA	GRANADA
C.E.I.P. ATALAYA	ATARFE	GRANADA
C.E.I.P. MAESTRO JOSÉ RODRIGUEZ ANICETO	ARAHAL	SEVILLA
C.E.I.P. NTRA.SRA.DEL ROSARIO	CHIMENEAS	GRANADA
C.P.R. LOS CASTAÑOS	PITRES	GRANADA
C.E.I.P. SAN BLAS	LA PUERTA DE SEGURA	JAÉN
C.E.I.P. SAN JUAN DE RIBERA	LOS MOLARES	SEVILLA
C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA
C.E.I.P. PROFESOR TIerno GALVAN	EL SALTADOR	ALMERÍA
C.E.I.P. CASTILLO DE LOS VELEZ	VÉLEZ-BLANCO	ALMERÍA
C.E.I.P. JUAN VALERA	CABRA	CÓRDOBA
C.E.I.P. SAN ANTONIO	ALAMEDILLA	GRANADA
C.E.I.P. RAMON Y CAJAL	OGJARES	GRANADA
C.E.I.P. SANTA TERESA DE JESUS	SILES	JAÉN
C.E.I.P. LA MATA	CÁRTAMA	MÁLAGA
C.E.I.P. ISABEL LA CATOLICA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	CÁDIZ
C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	ESTEPONA	MÁLAGA
C.E.I.P. SAN SEBASTIAN	MIJAS	MÁLAGA
C.E.I.P. LA PAZ	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	SEVILLA
C.E.I.P. CRISTOBAL DE ARCE	LA PEZA	GRANADA
C.C. CARMEN SALLÉS	SANTA FE	GRANADA
C.E.I.P. SERVANDO CAMUÑEZ	SAN FERNANDO	CÁDIZ

ANEXO III  
CENTROS EXCLUIDOS ESCUELAS VIAJERAS 2004

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA
C.E.I.P. EMILIO PEREZ MOLINA	PAYMOGO	HUELVA	Fuera de plazo
C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO	BUJALANCE	CÓRDOBA	Falta documentación
C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	OLVERA	CÁDIZ	Falta documentación
C.E.I.P. PAZ Y AMISTAD	SEVILLA	SEVILLA	Fuera de plazo
C.C. SAGRADA FAMILIA	GRANADA	GRANADA	No cumple los requisitos

RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a las personas relacionadas en el texto de la Resolución dictada y considerados como terceros interesados, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 613/2003, interpuesto por don Nicolás Molina García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16 se ha interpuesto por don Nicolás Molina García recurso contencioso-administrativo núm. 613/2003 procedimiento ordinario contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre reclamación de la no admisión del menor Fabio Molina López en el curso 2003/2004 en Segundo de Primaria del Centro de Educación Infantil y Primaria «Zambrana» en consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es por lo que:

## HE RESUELTO

Primero. Emplazar a través de BOJA a los representantes legales de los alumnos David Suárez Jiménez, Aarón Martínez Calderero y David Lorenzo Martín Coffey para que puedan comparecer y personarse en forma en el citado Juzgado, en el plazo de nueve días, si así conviniera a su derecho, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 19 de marzo de 2004.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de medidas cautelares previas núm. 1184/2003.*

NIG: 2906742C20030022821.  
Procedimiento: Med. Cautelares Previas (N) 1184/2003.  
Negociado: PP.  
De: Doña Encarnación Alcoholado Anaya.  
Procurador: Sr. Magno Gómez, Eduardo.  
Letrada: Sra. Sánchez Barranquero, Nieves.  
Contra: Don Diego Sánchez Moreno.  
Justicia Gratuita.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Med. Cautelares Previas (N) 1184/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia Cinco de Málaga a instancia de Encarnación Alcoholado Anaya contra Diego Sánchez Moreno sobre Medidas Cautelares Previas, se ha dictado el auto que copiado en su parte dispositiva, es como sigue:

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º La guarda y custodia de la hija menor común se atribuye a la madre quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

2.º No se fija régimen de visitas en favor del padre al no haber comparecido éste al acto del juicio.

3.º El uso y disfrute de la vivienda que hasta ahora ha sido el domicilio familiar, se atribuye a la esposa e hija. Todos los gastos que genere dicha vivienda (luz, agua, comunidad, IBI) serán de cuenta del usuario.

4.º Previo inventario, el otro progenitor podrá retirar de dicho domicilio los bienes y objetos de uso personal o profesional en el término de dos días.

5.º Se fija como pensión alimenticia en favor de la hija menor la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que la madre designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

6.º Se requiere a ambos progenitores se abstengan de generar situaciones de tensión físicas o verbales en presencia de los hijos menores así como realizar cualquier manifestación de estos que suponga demérito o menosprecio del otro de los progenitores.

Los anteriores Efectos y Medidas quedarán sin efecto si, en el plazo de 30 días no se presenta la oportuna demanda ante el Juez o Tribunal competente.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 771-4 de la L.E. Civil de la L.E.C.).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Sánchez Moreno, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de marzo de dos mil cuatro. El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 5 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 178/2001. (PD. 1007/2004).*

N.I.G.: 2906943C20017000218.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 178/2001. Negociado: L.  
De: Don Francisco Rodríguez Belinchón.  
Procuradora: Sra. Salomé Lizana de la Casa.  
Contra: Doña Eulalia Steinke-Mehnert.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 178/2001 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Francisco Rodríguez Belinchón contra Eulalia Steinke-Mehnert se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA (NUM. 207/03)

En la ciudad de Marbella, a 24 de octubre de 2003.

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta población y su partido, anteriormente Juzgado Mixto número Siete, los presentes Autos de Juicio Ordinario, sobre reclamación de cantidad, núm. 178/01, en los que han sido partes, como demandante don Francisco Rodríguez Belinchón, representado por la Procuradora doña Salomé Lizana de la Casa, asistido del Letrado don José María Chacón del Puerto, y como demandada doña Eulalia Steinke-Mehnert, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, se resuelve lo siguiente...

## FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Salomé Lizana de la Casa, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez Belinchón, contra doña Eulalia Steinke-Mehnert, debo condenar y condeno a la misma a abonar al reseñado demandante la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (10.847,82) euros, más los correspondientes intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena a la demandada al pago de las costas del presente juicio.

Librese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y hágase saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, recurso cuyo conocimiento correspondería, en su caso, a la Audiencia Provincial de Málaga, y que deberá formalizarse mediante escrito limitado a manifestar la intención de la parte de recurrir y a citar el pronunciamiento o pronunciamientos que se impugnen (artículo 457).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en este primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Eulalia Steinke-Mehnert, extiendo y firmo la presente en Marbella a dieciséis de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 979/2002. (PD. 1009/2004).*

N.I.G.: 2906742C20020021019.

Procedimiento: J. Verbal (N) 979/2002. Negociado: FP. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Hilo Direct y Luis Guillermo Tapia Martínez.

Procuradora: Sra. Martínez Sánchez Morales, María Angustias.

Ltrado: Sr. Miguel A. Gómez de la Rosa Aranda.

Contra: Don Salvador Joya Roldán.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 979/2002 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 10 de Málaga a instancia de Hilo Direct y Luis Guillermo Tapia Martínez contra Salvador Joya Roldán sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En la ciudad de Málaga a dieciséis de julio de dos mil tres.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil tramitados bajo el

número 979/02, a instancia de Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S.A. y don Luis Guillermo Tapia Martínez, representados por la Procuradora doña M.ª Angustias Martínez Sánchez Morales y asistida del Letrado don Miguel A. Gómez de la Rosa Aranda, contra don Salvador Joya Roldán en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora doña M.ª Angustias Martínez Sánchez Morales en representación de Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S.A. y don Luis Guillermo Tapia Martínez contra don Salvador Joya Roldán, condenando a don Salvador Joya Roldán a que abone a Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S.A. la cantidad de 1.067,86 € y a don Luis Guillermo Tapia Martínez 300,51 €, con sus intereses legales para ambas cantidades. Todo ello a la vez que se impone a la parte demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y por tanto, susceptible de Recurso de Apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Joya Roldán, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 586/2003. (PD. 988/2004).*

NIG: 2906742C20030015081.

Procedimiento: J. Verbal (N) 586/2003. Negociado: FA.

Sobre: J. Verbal 586/03.

De: Empresa Municipal de Aguas (EMASA).

Procuradora: Sra. Carolina Parra Ruiz.

Ltrado: Sr. Tembory Moreno, Manuel.

Contra: Don Miguel Cortés Cortés y Sebastian Fernández González.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 586/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas (EMASA) contra Miguel Cortés Cortés y Sebastián Fernández González sobre J. Verbal 586/03, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 586/03, a instancia de la entidad EMASA, representado por la procuradora Sra. Parra Ruiz, y asistido del letrado Sr. Tembory, contra Miguel Cortés Cortés y Sebastián Fernández González.

Que debo acordar y acuerdo el sobreseimiento del procedimiento respecto a Sebastián Fernández González.

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora contra Miguel Cortés Cortés, debo absolver y absuelvo a Miguel Cortés Cortés de la pretensión planteada contra el mismo. Respecto a las costas derivadas de dicha pretensión, procede condenar a su pago a la entidad EMASA.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Cortés Cortés, extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 494/1999. (PD. 987/2004).*

NIG: 2906742C19999000304.  
Procedimiento: Ejecutivos 494/1999. Negociado: GB.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Caixa D'Estalvis de Catalunya.  
Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.  
Letrado: Sr. Carrillo Blanchar, Joaquín.  
Contra: Don José Eduardo Sánchez Romero y Zoubida Midane.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 494/1999 seguido en el Juzg. de Primera Instancia Nueve de Málaga a instancia de Caixa D'Estalvis de Catalunya contra José Eduardo Sánchez Romero y Zoubida Midane, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Málaga a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de la misma y su partido, los precedentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 494/99, tramitado en este Juzgado a instancia de Caixa D'Estalvis de Catalunya, representada por el Procurador Sr. Carrión Mapelli contra don José Eduardo Sánchez Romero y doña Zoubida Midane, que por su incomparecencia en autos, ha recaído en ellos la presente resolución en base a lo siguiente,

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don José Eduardo Sánchez Romero y doña Zoubida Midane y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caixa D'Estalvis de Catalunya de la cantidad de 590.829 pesetas de principal, intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados José Eduardo Sánchez Romero y Zoubida Midane, así como a don Francisco Conde Moreno en calidad de cónyuge de esta última, a los efectos del art. 144 R.H., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a diez de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 1142/2003. (PD. 999/2004).*

NIG: 1402142C20013000489.  
Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 1142/2003.  
Negociado: CA.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba.  
Juicio: Liquid. Soc. Gananciales (N) 1142/2003.  
Parte demandante: María del Carmen Ortiz Galán.  
Parte demandada: José Ramírez Castaño.  
Sobre: Liquid. Soc. Gananciales (N).

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Liquidación de Régimen Económico Matrimonial 1142/03, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

AUTO

Doña Ana María Saravia González.

En Córdoba, a uno de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

Primero. Que en los presentes autos de Liquidación de Régimen Económico Matrimonial núm. 1142/03, seguidos a instancia de doña Carmen Ortiz Galán, representada por la Procuradora Sra. Escribano Luna, y bajo la Dirección Técnica de la Letrado Sra. Ana Tamayo Ureña, frente a don José Ramírez Castaño. Por la parte actora Sra. Ortiz Galán, se solicitó la liquidación del régimen económico matrimonial existente entre las partes en este procedimiento, admitida a trámite se convocó a las partes a la comparecencia prevista en el art. 806 de la LEC.

Segundo. Llegado que fue el día y hora señalado al efecto compareció la parte actora debidamente representada y asistida, no compareciendo personalmente el demandado citado por edictos al desconocerse su paradero. Abierto el acto se hicieron las manifestaciones que constan en el acta levantada al efecto, a la que nos remitimos para evitar repeticiones ociosas, haciéndose constar por la Sra. Secretaria, en aplicación de lo dispuesto en el art. 810.4 de la LEC, expresamente la incomparecencia del Sr. Ramírez Castaño.

Tercero. Que en la tramitación de estos autos se han seguido todas las prescripciones legales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico. De conformidad con lo dispuesto en el art. 810 párrafo 4.º, cuando sin mediar justa causa, algunos de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la Liquidación de régimen de gananciales, que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges lleguen a un acuerdo, se consignará éste en el acta y se dará por concluido el acto.

En el caso de autos, el demandado, pese a estar citado en forma, no habiendo comparecido a la diligencia de liquidación de régimen económico matrimonial ante la Sra. Secretaria, procederá, de conformidad con el art. transcrito, tener al mismo por conforme con la liquidación de régimen económico matrimonial.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

Que debo acordar y acuerdo tener a José Ramírez Castaño por conforme con la liquidación de régimen económico matrimonial, por doña María del Carmen Ortiz Galán, junto al escrito



inicial de fecha 5 de noviembre de 2003, adjudicándose los bienes en los mismos términos contenidos en el mismo, cuyo testimonio se unirá a esta resolución como parte integrante de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme se le podrá expedir los oportunos testimonios, para que sirva de título suficiente ante los organismos pertinentes.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Ana M.<sup>a</sup> Saravia González, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a don José Ramírez Castaño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Córdoba a 1 de marzo de dos mil cuatro. La Secretaria, doña Montserrat Toscano Martí.

En Córdoba, a uno de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 395/2003. (PD. 1021/2004).*

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 395/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Antonio López Pérez contra María Cristina Minchón Mendoza, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

«Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Antonio López Pérez contra María Cristina Minchón Mendoza, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 8 de octubre de 1997 con ratificación de las medidas reguladoras contenidas en la sentencia de separación y sin hacer pronunciamiento sobre las costas. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, en el plazo de cinco días desde su notificación.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Cristina Minchón Mendoza, en paradero ignorado, extiendo y firmo la presente en mi Huelva a cinco de febrero de dos mil cuatro.

El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 316/1999. (PD. 1078/2004).*

Número de Identificación General: 2990141C19996000197.  
Procedimiento: Menor Cuantía 316/1999.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 6 de Torremolinos.

Juicio: Menor Cuantía 316/1999.

Parte demandante: Banco Español de Crédito, S.A.

Parte demandada: Unicaja, don Juan Antonio Cano Pérez, don José Luis Montaña Mendoza, don Juan Manuel Díaz González, doña Ghada Masif, don David Ruiz Morales y doña Dolores Pacheco Gálvez.

Sobre: Menor Cuantía.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia núm. 106/2003. En la ciudad de Torremolinos, a 18 de septiembre de 2003. En nombre de S.M. el Rey. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. Seis de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía en pretensión de determinados pronunciamientos declarativos, conforme luego se dirá, seguidos entre partes de una y como demandante la Entidad Banco Español de Crédito, S.A., que ha estado representada por el Procurador don Vicente Vellibre Vargas dirigido por el Letrado Sr. Ruiz Calvo; y de otra como demandados: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) que ha estado representada por el Procurador don Alfredo Gross Leiva dirigido por el Letrado Sr. Medina Pinazo, don Juan Antonio Cano Pérez que ha estado representada por la Procuradora doña Ana Calderón Martín dirigida por el Letrado Sr. De la Rosa Cortina, don David Ruiz Morales y doña Dolores Pacheco Gálvez que han estado representados por la Procuradora doña María del Carmen Capitán González dirigida por la Letrada Sra. González Méndez, y don Juan Manuel Díaz González, doña Ghada Masif y don José Luis Montaña Mendoza que han sido declarados procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue. Fallo: Que desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha; absolviendo libremente a Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), don Juan Antonio Cano Pérez, don Juan Manuel Díaz González, doña Ghada Masif, don José Luis Montaña Mendoza, don David Ruiz Morales y doña Dolores Pacheco Gálvez de todas las pretensiones formuladas en su contra.

Imponiendo a la Entidad demandante Banco Español de Crédito, S.A., la totalidad de las costas causadas en este juicio. Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 y D.T. Segunda de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Torremolinos, a veintitrés de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1096/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Adquisición para el aumento de la densidad de las publicaciones».
  - b) Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 89.610 euros.
5. Garantía provisional: 1.792,20 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
  - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
  - d) Teléfono: 955 035 163.
  - e) Telefax: 955 035 222.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
  - b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
  - b) Fecha: Al tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
  - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación. (PD. 1071/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
  - c) Número de expediente: 11/2004.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio telefónico de información a la mujer y servicio telefónico y «on line» de asistencia legal a las mujeres víctimas de violencia de género.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a lo indicado al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - d) Plazo de ejecución: Un año (desde el 16.5.2004 hasta el 15.5.2005), previéndose la posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos ochenta y seis mil (386.000) euros.
5. Garantía Provisional: Siete mil setecientos veinte (7.720) euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
  - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.
  - c) Teléfono: 955 034 936.
  - d) Telefax: 955 034 956.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo V, Subgrupo 8, Categoría C. Se admitirán igualmente certificados de clasificación no caducados correspondientes al Grupo III, Subgrupo 3 de los previstos en la normativa anterior a la vigente.
8. Presentación de proposiciones.
  - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del quinceavo día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
    - 2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
    - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla-41002.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.